

# DOE

MIÉRCOLES 13  
de octubre de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 197

EXTREMADURA



## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Emigración. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones. ... **48690**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. .... **48691**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. .... **48696**

**Juegos y Apuestas.** Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de juego. .... **48705**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Plan INFOEX.** Orden de 8 de octubre de 2021 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio y se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX. .... **48710**



## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Premios.** Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXVI premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **48731**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2020/2021..... **48740**

## Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar Cañamero"..... **48742**

## Consejería de Igualdad y Portavocía

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Don Benito para la contratación de un/a Psicólogo/a para la mejora del servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Don Benito en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género..... **48745**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Mérida para la contratación a tiempo parcial de un/a Psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Mérida en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género..... **48761**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la contratación a tiempo parcial de un/a Psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Cáceres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género..... **48777**

**Violencia de Género. Subvenciones.** Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la contratación a tiempo parcial de una Psicóloga para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Badajoz en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género..... **48793**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA19/0272. .... **48809**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación destinada a planta dosificadora de hormigones y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición promovida por Hormigones y Áridos Alisa, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). ..... **48839**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. ... **48879**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de septiembre de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021. .... **48880**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 29 de septiembre de 2021 sobre exposición pública de la modificación de trazado de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Santa Amalia, provincia de Badajoz. .... **48881**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CD "Salvaleón\_4", reforma del CD 47511 "Urb.Albuquerque", cierres LSMT de nuevo CD a CD 47478 "CDAT\_Salvaleón\_2" y a CD 47511 y reconfiguración de LSMT entre CD 47478 y CD 47511, en el término municipal de Salvaleón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18051..... **48882**

**Información pública.** Anuncio de 23 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo LAMT a 20 kV S/C LA-56 "Balboa", entre el apoyo A418107 y el CD 45559 "Balboa 2" y soterramiento entre el CD 45535 "Balboa 1" hasta apoyo A418107, situados en Balboa, en el TM de Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18073..... **48885**

**Información pública.** Anuncio de 23 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de un tramo de LAMT S/C LA-110 "Sagrajas", entre el apoyo existente 01 y el apoyo A412156, situados en la zona de El Comandante, en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18074..... **48887**

**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CD prefabricado y nueva LSMT entre el CDAT 46878 "Usagre 1", CD 46879 "Usagre 2" y el CD 46885 "CE La Pina". Término municipal de Usagre. Expte.: 06/AT-1788/18075..... **48889**

**Información pública.** Anuncio de 24 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18076..... **48891**

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de octubre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto..... **48893**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior y sus Federaciones. (2021030043)*

Advertido error material en el Decreto del Presidente 40/2021, de 22 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a gastos de funcionamiento de las Comunidades Extremeñas en el exterior y sus Federaciones, publicado en el DOE núm. 184, de 23 de septiembre de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 45666, apartado primero del artículo 13:

Donde dice:

Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente decreto del Presidente podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta 15 de octubre del año de la correspondiente convocatoria.

Debe decir:

Las solicitudes de ayudas reguladas en el presente decreto del Presidente podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta 29 de octubre del año de la correspondiente convocatoria.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican las plazas que han quedado vacantes. (2021063007)*

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021 (DOE núm. 92, de 17 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de estas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el citado procedimiento de oferta y adjudicación de plazas, por Resolución de 9 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudica-



das dentro del plazo previsto. De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado tercero de la citada Resolución de 16 de abril, "la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento".

A su vez, la base 13.3 de la convocatoria dispone que "en este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales". Añadiendo su apartado 4, que "en ningún caso este supuesto supondrá el llamamiento de los aspirantes que hayan sido nombrados anteriormente".

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

**Segundo.** Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología a los aspirantes que se relacionan en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

**Tercero.** Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

**Cuarto.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

**Quinto.** Hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de Alejandro Bañuelos Díaz (DNI\*\*\*4653\*\*)





**Sexto.** Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2021.

La Directora General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

<b>Orden Elección</b>	<b>DNI/NIE</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Centro de Trabajo / Ubicación</b>	<b>Turno</b>
13	***4140**	JULIAN ENRIQUEZ, JOSE MIGUEL	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre
17	***4930**	QUINTANILLA GARCIA, ALVARO	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre
21	***2531**	CEBRECOS BERNEDO, JUAN FERMIN	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
27	***8475**	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
31	***3258**	GALLEGO FERNANDEZ, BEGOÑA	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
33	***1153**	PEREZ BERMEJO, DIEGO	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
34	***4995**	CANO GALA, CARLOS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
35	***4867**	LOZANO ALVAREZ, CARLOS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
36	***1794**	JIMENEZ VISEU PINHEIRO, JUAN FERNANDO	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre
37	***5870**	MARTÍNEZ GAGO, ABEL	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos. (2021063001)*

Habiéndose firmado el día 9 de septiembre de 2021, el Acuerdo entre la Consejería de Educación y Empleo y las Organizaciones Patronales y Sindicales de la Enseñanza Concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el mantenimiento de la calidad de la educación y de los niveles retributivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y SINDICALES DE LA ENSEÑANZA CONCERTADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y DE LOS NIVELES RETRIBUTIVOS.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

INTERVIENEN

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

D.<sup>a</sup> Elvira Bravo Donaire, en representación de la Confederación Española de Centros de Enseñanza de Extremadura (C.E.C.E.);

D.<sup>a</sup> Socorro Fuentes Prieto, en representación de Educación y Gestión de Extremadura (E. y G.);

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Encarnación Barroso Cerro, en representación de la Federación de Religiosos de Enseñanza de Escuelas Católicas de Extremadura (F.E.R.E-C.E.C.A.);

D. José Cuesta González, en representación de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado de Extremadura (U.C.E.T.A.EX.);

D.<sup>a</sup> Lourdes Núñez Cumplido, en representación de Comisiones Obreras de Extremadura (CC.OO.);

D. Enrique Silveira Torremocha, en representación de la Federación de Sindicatos Independientes de la Enseñanza de Extremadura (F.S.I.E);

D. Eva María González González, en representación de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de los Trabajadores (FeSP-U.G.T.);

D. Francisco Javier Monserrat Sierra, en representación de la Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Extremadura (U.S.O.)

EXPONEN

El artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados se fijará anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.



En ausencia de dicha norma para el año 2019, se fijan los correspondientes módulos económicos mediante Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableciendo, a través de su artículo 1 y anexo I, un incremento del 2,375% respecto a los módulos de 2018, si bien, tal y como tal se indica en sus artículos 1.8 y 3.2, dichos importes de los módulos de "salarios" y "gastos variables" han de ser tácitamente incrementados un 0,25% desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la evolución del PIB y su reflejo en las retribuciones del personal al servicio de la administración pública durante el segundo semestre de 2019.

De este modo, la Junta de Extremadura, con la voluntad de reconocer el nivel retributivo del profesorado de la enseñanza concertada en los parámetros en vigor tras la aplicación de lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 24/2018, mediante este Acuerdo, pretende liquidar los atrasos correspondientes al incremento del 0,25% de los módulos económicos de "salarios" y "gastos variables" durante el segundo semestre de 2019, empleando para ello, con carácter excepcional y extraordinario, el extinto Complemento Transitorio de Compensación.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 11/2020, de 30 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021 (n.º 341, de 31 de diciembre), establece que el importe del módulo económico por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2021, será el fijado en el Anexo IV de esta ley, el cual incrementa, en la parte correspondiente a salarios y gastos variables del profesorado, un 0,9 % respecto al ejercicio precedente.

La actualidad está marcada por la pandemia ocasionada por el Covid-19, y ante estas circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria todos los esfuerzos presupuestarios de la Junta de Extremadura, tienen como preferencia el gasto en sanidad, educación y en ayudas a familias y empresas.

Por ello, la Junta de Extremadura, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado primero de la disposición adicional quinta de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, decide incrementar el Complemento Autonómico y el Complemento Específico de Enseñanza Concertada en la misma proporción que la dispuesta para los módulos económicos de salarios y gastos variables en la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

En consecuencia, finalizada la prórroga de la vigencia del Acuerdo de 4 de noviembre de 2019 y, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Administración educativa extremeña y las organizaciones sindicales y patronales representantes de la enseñanza concertada en Extremadura deciden suscribir el presente Acuerdo.



Las partes abajo firmantes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente acuerdo, con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### ***Primera. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. El presente Acuerdo tiene por objeto:

- Adoptar las medidas tendentes al mantenimiento, para el año 2021, de los niveles retributivos globales del personal docente de la enseñanza concertada de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Regularizar las retribuciones correspondientes al incremento del 0,25% de los módulos económicos de "salarios" y "gastos variables" durante el segundo semestre de 2019, prevista en el artículo 1.8 del Real Decreto-Ley 24/2018.

2. La Junta de Extremadura no asumirá obligaciones relativas a los pagos de las retribuciones del personal a que se refiere el apartado primero que no resulten de la aplicación de los módulos de conciertos educativos establecidos en la legislación básica de carácter estatal, o de lo establecido en el presente Acuerdo, así como en el Acuerdo de 13 de junio de 2019 sobre medidas para la mejora de la calidad de la educación, en lo relativo a pagas extraordinarias de antigüedad e indemnizaciones por despido.

3. El cumplimiento de las citadas obligaciones, así como el de lo dispuesto en el presente Acuerdo, se encuentra supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### ***Segunda. Complemento Autonómico.***

1. Con la finalidad establecida en la cláusula anterior, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura percibirán en cuantía fija el Complemento Autonómico, mediante catorce mensualidades de 166,55 euros cada una de ellas.

2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

#### ***Tercera. Complemento Específico de Enseñanza Concertada.***

1. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el fin de la vigencia del presente Acuerdo, la Administración de la Comunidad Autónoma reconocerá las cuantías fijas, mensual-



mente y sobre las pagas extraordinarias anuales, del Complemento Específico de Enseñanza Concertada de los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura, clasificados atendiendo al grupo de titulación y al tipo de complementos salariales percibidos, manteniendo los niveles alcanzados de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del presente acuerdo.

2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de realizarse una jornada inferior, se abonará proporcionalmente.

#### ***Cuarta. Complemento Transitorio de Compensación.***

1. Con la finalidad a que se refiere la cláusula primera, se habilita el extinto Complemento Transitorio de Compensación, con carácter excepcional y extraordinario, a efectos exclusivos de compensar la regularización de las retribuciones correspondientes al incremento del 0,25% de los módulos económicos de "salarios" y "gastos variables" desde 1 de julio de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019, respecto de los vigentes el primer semestre del citado año.
2. El abono se materializará mediante un pago de cuantía fija por importe de 30 euros, en una única mensualidad, antes de la finalización del curso 2020/2021, a todo docente de los centros educativos concertados de Extremadura que haya prestado sus servicios durante el segundo semestre de 2019 y que se encuentre en situación de alta en la nómina de pago delegado en el momento de hacer efectivo dicho pago.

#### ***Quinta. Abono salarial autonómico del segundo semestre de 2020.***

1. Durante el período comprendido desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, los docentes de los centros educativos concertados de Extremadura han percibido las cuantías fijas mensuales del Complemento Autonómico y el Complemento Específico de Enseñanza Concertada establecidas, respectivamente, en las cláusulas segunda y tercera del Acuerdo de 4 de noviembre de 2019.
2. Los importes corresponden a un profesor con jornada completa. En caso de haber realizado una jornada inferior, su abono habrá de haber sido proporcional.
3. Igualmente, durante el segundo semestre de 2020, la Administración ha asumido la inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente del personal docente de aquellos centros educativos concertados de Extremadura que así lo han considerado oportuno, en los términos establecidos en el citado Acuerdo de 4 de noviembre de 2019.



***Sexta. Inclusión en la nómina de pago delegado de las cotizaciones a la Seguridad Social de los seguros individuales de accidente.***

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluirá en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social las cantidades correspondientes a los seguros individuales de accidentes del personal docente de los centros educativos concertados de Extremadura que así lo consideren oportuno.
2. En ningún caso la Administración de la Comunidad Autónoma asumirá el importe de los citados seguros, limitándose exclusivamente a sufragar la cuantía de las cotizaciones sociales que legalmente le correspondan de los mismos.
3. Estas cuantías podrán ser deducidas, en su caso, del módulo económico de "gastos variables" que se abona a los centros, en caso de desarrollo o modificación de la normativa actual vigente. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de la Secretaría General de Educación mantendrán un listado actualizado con dichos importes con objeto de aplicar, en su caso, la deducción de estas cuantías.

***Séptima. Vigencia.***

1. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo que las retribuciones globales del personal docente de la enseñanza concertada de Extremadura experimenten cualquier variación en virtud de un marco normativo posterior a la fecha de la firma de este Acuerdo, perdiendo entonces su vigencia.
2. Los efectos económicos del presente Acuerdo se retrotraerán al 1 de enero de 2021, excepto en lo referente a la cláusula quinta, en cuyo caso tendrá efectos exclusivamente durante el segundo semestre del año 2020.
3. Llegado el 31 de diciembre de 2021, el Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente por las partes durante un plazo máximo de seis meses en tanto sea sustituido por uno nuevo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados

Por la Consejería de Educación y Empleo,

M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejera de Educación y Empleo.



Por la organización empresarial  
CECE,

ELVIRA BRAVO DONAIRE

Presidenta de CECE.

Por la organización empresarial  
E y G,

SOCORRO FUENTES PRIETO

Secretaria Regional de E y G.

Por la organización empresarial  
FERE-CECA,

M.<sup>a</sup> ENCARNACIÓN BARROSO CERRO

Presidenta de FERE-CECA Extremadura.

Por la organización empresarial  
UCETAEX,

JOSÉ CUESTA GONZÁLEZ

Presidente Regional de UCETAEX.

Por la organización sindical  
FE-CCOO,

LOURDES NÚÑEZ CUMPLIDO

Secretaria General de FE-CCOO.

Por la organización sindical  
FSIE,

ENRIQUE SILVEIRA TORREMOCHA

Secretario General de FSIE en Extremadura.

Por la organización sindical  
FeSP-UGT,

EVA M.<sup>a</sup> GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretaria General de FeSP-UGT.

Por la organización sindical  
FeUSO

FRANCISCO JAVIER MONSERRAT SIERRA

Coordinador General de la Federación de  
Enseñanza de USO.

**ANEXO****COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE ENSEÑANZA CONCERTADA**

<b>PROFESORES/MAESTROS</b>		<b>CUANTÍA MENSUAL EN EUROS</b>
1	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL y de 1.º y 2.º de ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,25
2	PROFESORES/MAESTROS DE INFANTIL, PRIMARIA, E. ESPECIAL y de 1.º y 2.º de ESO SIN COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	154,45
3	PROFESOR de 1.º y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	153,76
4	PROFESOR de 1.º y 2.º DE ESO CON COMPLEMENTO NIVELADOR-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	154,95

<b>PROFESORES (LICENCIADOS)</b>		<b>CUANTÍA MENSUAL EN EUROS</b>
1	PROFESORES (LICENCIADOS) de 1.º y 2.º DE ESO-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	128,95
2	PROFESORES (LICENCIADOS) de 1.º y 2.º DE ESO-CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	126,51
3	PROFESORES de 3.º y 4.º DE ESO – SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	128,95
4	PROFESORES de 3.º y 4.º DE ESO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	125,38
5	PROFESORES DE BACHILLERATO-SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	128,95



<b>PROFESORES (LICENCIADOS)</b>		<b>CUANTÍA MENSUAL EN EUROS</b>
6	PROFESORES DE BACHILLERATO – CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	125,38
7	PROFESORES DE BACHILLERATO- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	125,82
8	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	128,95
9	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	125,49
10	PROFESORES TITULARES DE CICLOS FORMATIVOS- CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	126,03

<b>PROFESORES ADJUNTOS</b>		<b>CUANTÍA MENSUAL EN EUROS</b>
1	PROFESORES ADJUNTOS -SIN COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN Y SIN COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	153,68
2	PROFESORES ADJUNTOS- CON COMPLEMENTO DE DIRECCIÓN	154,75
3	PROFESORES ADJUNTOS – CON COMPLEMENTO DE JEFE DE ESTUDIOS	154,58



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de juego. (2021063017)*

El artículo 48.1 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, establece que "La inspección, vigilancia y control de las actividades de juego, corresponde a la Consejería competente en materia de juego, quien las desarrollará con medios propios a través de funcionarios de la Junta de Extremadura titulares de puestos que tengan encomendadas dichas tareas, así como por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local".

De conformidad con el citado precepto, los funcionarios adscritos a la Dirección General de Tributos, Servicio de Juego, cuando actúen realizando la inspección, vigilancia y control de las actividades de juego tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

2. El personal encargado de la inspección tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de la normativa.
- b) Investigar y perseguir el juego clandestino.
- c) Elaborar informes y asesoramiento, en materia de juego.
- d) Las demás funciones que reglamentariamente se determinen.

3. Las personas que ejerzan las funciones de inspección, podrán entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo establecimiento de juego y apuestas, así como en aquellos locales, recintos, lugares o inmuebles abiertos al público, en los que se desarrolle actividad de juego.

4. El personal de la inspección del juego tendrá la consideración de personal agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tal de la protección que le dispensa la legislación vigente y estará facultado para acceder y examinar las máquinas, material de juego, documentos y todos los demás elementos que puedan servir de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

5. Las personas representantes legales o que se encuentren al frente de los locales donde se desarrollen los juegos, tendrán la obligación de facilitar a la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y comprobación de los locales o establecimientos y de proporcionar a la inspección la información y documentación relativa a la actividad de juego.

6. En el caso de existir fundadas sospechas de que en inmuebles no abiertos al público, pudiesen desarrollarse juegos no autorizadas, la inspección podrá solicitar el consentimiento



expreso de la persona titular de aquel o su representante legal para acceder al mismo o bien, mediante informe razonado, podrá instar de la titular del órgano directivo competente en materia de juego, que se solicite autorización judicial de entrada en el correspondiente inmueble, a los efectos del ejercicio de las funciones inspectoras.

7. Al efectuar una visita de inspección, el personal funcionario actuante, deberá identificarse y comunicar su presencia a la persona responsable del establecimiento, local o recinto.
8. La inspección podrá requerir información sobre cualquier asunto relativo a la actividad del juego, así como a exigir la identificación de las personas que se encuentren en el establecimiento, local, recinto, lugar o inmueble inspeccionado, sean trabajadores, propietarios o clientes. Igualmente podrá exigir que se les facilite el examen de las hojas de reclamaciones, documentos y registros preceptivos que se lleven con motivo de la actividad o los hechos objeto de la inspección.
9. Los hechos constatados por la inspección deberán reflejarse en el acta correspondiente. En ella se consignarán las circunstancias que sean precisas para la mejor expresión de los hechos objeto de la inspección y será firmada por las personas comparecientes ante quienes se formalice, entregándoles una copia. La firma del acta no implicará, salvo manifestación expresa de la persona interesada, la aceptación de su contenido. Las personas reseñadas anteriormente podrán hacer constar en el acta las observaciones que deseen formular en relación con su contenido. La negativa de la firma por parte de la persona o personas comparecientes no invalidará el acta.
10. Lo reflejado en el acta tendrá presunción de veracidad salvo prueba en contrario, en los términos previstos en la normativa básica en materia de procedimiento administrativo, y deberá ser remitida al órgano competente en la materia, a fin de que, en su caso, se incoe el oportuno expediente o se adopten las medidas que sean procedentes.

El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, y de modificación del Decreto 206/2010, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura, establece como competencias de la Dirección General de Tributos en su artículo 7. 1 q) las funciones de control e inspección en materia de juego.

Para el cumplimiento de sus funciones, a la Dirección General de Tributos se adscribe como órgano administrativo, el Servicio de Juego.

En virtud de lo expuesto,



## RESUELVO

**Primero.** Aprobar el modelo de tarjeta de identidad del personal con funciones inspectoras en materia de juego, cuya descripción figura como anexo a esta resolución. La persona titular de la Dirección General dictará resolución asignando a cada persona funcionaria un número de carnet individual que se consignará en la tarjeta identificativa, siendo igualmente válida para la identificación del personal con funciones inspectoras.

**Segundo.** El uso de la tarjeta identificativa o resolución de nombramiento sólo se podrá realizar en las funciones propias de la inspección en materia de juego.

**Tercero.** El personal funcionario habilitado con la tarjeta de identidad devolverá la tarjeta en los supuestos de cese de su puesto de trabajo, por caducidad de la tarjeta o en los casos que determine por resolución el titular de la Dirección General competente en materia de juego.

**Cuarto.** Cuando no pueda realizarse las funciones de inspección de juego por el personal funcionario adscritos al Servicio de Juego, por motivos de especialidad técnica, por acumulación de tareas, por razones de urgencia o por necesidad, la Dirección General competente en materia de juego podrá habilitar por el tiempo que sean necesario para la realización de las funciones de inspección a otro personal funcionario adscrito a dicho órgano.

**Quinto.** El ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las actividades del juego por el personal funcionario de la Junta de Extremadura se podrá realizar de forma independiente y de forma conjunta con los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local, dentro de los planes de inspección que en su caso apruebe el titular de la Dirección General competente en materia de juego, sin perjuicio de las actuaciones específicas, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad.



### ANEXO

1. Fondo de color: Blanco con marca de agua en gris.
2. Dimensiones: 86 x 54 milímetros.
3. Contenido del anverso:
  - a) Llevará impreso el nombre y apellidos y número de carnet y puesto como AGENTE DE INSPECCIÓN DEL JUEGO. Fotografía a color.
  - b) En el ángulo Superior Izquierdo llevará impreso a color el logotipo de la Junta de Extremadura y la Consejería competente en materia de Juego indicándose la Dirección general y Servicio de adscripción del personal inspector.
  - c) Figurará la fecha de nombramiento del titular de la Dirección General competente en materia de Juego.
4. En el reverso deberá incluir el siguiente texto:

Artículo 48 de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

  3. Las personas que ejerzan las funciones de inspección, podrán entrar libremente en cualquier momento y sin previo aviso en todo establecimiento de juego y apuestas, así como en aquellos locales, recintos, lugares o inmuebles abiertos al público, en los que se desarrolle actividad de juego.
  4. El personal de la inspección del juego tendrá la consideración de personal agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, gozando como tal de la protección que le dispensa la legislación vigente y estará facultado para acceder y examinar las máquinas, material de juego, documentos y todos los demás elementos que puedan servir de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  5. Las personas representantes legales o que se encuentren al frente de los locales donde se desarrollen los juegos, tendrán la obligación de facilitar a la Inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y comprobación de los locales o establecimientos y de proporcionar a la inspección la información y documentación relativa a la actividad de juego.
6. En el caso de existir fundadas sospechas de que en inmuebles no abiertos al público, pudieren desarrollarse juegos no autorizadas, la Inspección podrá solicitar el consentimiento expreso de la persona titular de aquel o su representante legal para acceder al





mismo o bien, mediante informe razonado, podrá instar de la titular del órgano directivo, competente en materia de juego, que se solicite autorización judicial de entrada en el correspondiente inmueble, a los efectos del ejercicio de las funciones inspectoras.

7. Al efectuar una visita de inspección, el personal funcionario actuante, deberá identificarse y comunicar su presencia a la persona responsable del establecimiento, local o recinto.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 8 de octubre de 2021 por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio y se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX.*

(2021050175)

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, faculta a la titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para establecer anualmente, mediante orden, las fechas correspondientes a cada Época de Peligro. Asimismo, delimita las competencias y obligaciones de Administraciones, propietarios y titulares en relación con la planificación preventiva, definiendo un conjunto de instrumentos de prevención que vienen a desarrollarse en el Plan PREIFEX.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), extiende la vigencia de este Plan a todo el año fijando, en función del riesgo de inicio y propagación de incendios, la Época de Peligro Bajo como aquella en la que, por las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de incendios forestales son menores.

El Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) desarrolla los instrumentos de prevención de incendios forestales y faculta a la titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para regular aspectos de la prevención mediante las respectivas órdenes de declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene como objeto declarar la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales del Plan INFOEX y desarrollar los siguientes instrumentos de prevención del Plan PREIFEX:

- a) Regulación de usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal durante la vigencia de la Época de Peligro Bajo.



- b) Medidas Generales de Prevención en terrenos forestales no sujetos a planes de prevención en montes o fincas.
  - c) Medidas de Autoprotección en lugares susceptibles o vulnerables a los incendios o susceptibles de provocarlos.
2. El ámbito de aplicación de esta orden se extenderá a todos los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros. No obstante, la regulación de usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal se extenderá al resto de terrenos incluidos los agrícolas, urbanos, e industriales, en espacios abiertos y semiabiertos.
3. Con carácter general, para la medición de distancias y otros efectos de esta orden, se tomará como referencia el SIGPAC en Extremadura.

***Artículo 2. Declaración de Época de Peligro Bajo del Plan Infoex.***

- 1. Se entiende por Época de Peligro Bajo aquella en la que, por las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de incendios forestales son menores. Los medios desplegados en esta época serán aquellos que posibiliten su extinción, tomando los Órganos de Dirección del Plan INFOEX las medidas necesarias para ello.
- 2. Se declara la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales el periodo comprendido desde el 16 de octubre de 2021 hasta el inicio de la Época de Peligro Alto.

***Artículo 3. Usos y actividades sometidos a autorización.***

- 1. Quedan sujetas a autorización del Servicio con competencias en incendios forestales de esta Consejería, los siguientes usos del fuego y actividades:
  - a) La puesta en funcionamiento de hornos de carbón o de carboneras tradicionales.
  - b) El uso del fuego en las zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada.
  - c) Quemadas prescritas: de vegetación en pie, bajo dosel o experimentales.
  - d) Excepcionalmente, las quemadas de restos de cosecha en pie por motivos fitosanitarios.
- 2. Las solicitudes de autorización de los apartados a y b podrán presentarse vía telemática a través de la web <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, también podrá presentarse por Fax o Registro Oficial mediante el correspondiente formulario de solicitud que se anexa a la presente orden.



3. Los modelos de solicitud de autorización para el encendido de carboneras (anexo I) y solicitud de autorización de barbacoas y hogueras en zonas fijas habilitadas (anexo II) quedan aprobados en la presente orden. Los solicitantes deberán cumplir con el condicionado y medidas mínimas de seguridad que se indican en el anexo correspondiente.
4. La resolución aprobatoria de las solicitudes autorización de barbacoas y hogueras en zonas fijas habilitadas tendrá una vigencia igual a la duración de la Época de Peligro Bajo vigente.
5. Las solicitudes de autorización de quemas prescritas, salvo cuando estuvieran contempladas en la resolución aprobatoria de un Plan de Prevención de incendios en Montes, vendrán acompañadas por un Plan de Quema redactado y firmado por profesional técnico competente.
6. Las quemas prescritas de vegetación en pie se circunscribirán a las Zonas de Alto Riesgo de Jerte-Ambroz y Vera-Tiétar, en localizaciones donde no se hayan registrado incendios en los últimos cinco años, generalmente superiores al límite altitudinal del bosque, cuando por dificultades de acceso y mecanización se imposibiliten las medidas de selvicultura preventiva convencional. Con carácter general, cada área de quema será menor a 10 hectáreas, excluyendo lindazos y riberas, con plazo de ejecución entre el 1 de noviembre y el 15 de abril.
7. La autorización excepcional de quemas de restos de cosecha en pie por motivos fitosanitarios requerirá el informe preceptivo del organismo con competencias en sanidad vegetal. La superficie por jornada de quema no será superior a 10 hectáreas contiguas, debiendo estar circundadas por fajas cortafuegos de 2 metros que prevengan la posible afección a lindazos, riberas o terceros.
8. Las solicitudes de autorización tendrán un plazo de resolución de un mes, transcurrido dicho plazo sin recibir la requerida autorización ésta deberá entenderse como desestimada por silencio administrativo.
9. Cualquier resolución de autorización aprobatoria podrá suspenderse por el órgano competente en función del riesgo de incendio. Asimismo, éstas podrán contener medidas preventivas adicionales a las contempladas en la presente orden.

#### ***Artículo 4. Lanzamiento de cohetes y otros artefactos análogos.***

El lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, globos o artefactos análogos que produzcan fuego, requerirán autorización del órgano competente municipal quien deberá adoptar o hacer adoptar las medidas necesarias para evitar incendios por este motivo, considerando las siguientes precauciones mínimas:

- a) Siega, labrado o ignifugado con retardante de la vegetación en el área de lanzamiento y en el área de caída del material pirotécnico (carcasas y otros) teniendo en cuenta la posible deriva según la previsión de viento.



- b) Vigilancia en éste área durante la realización de todo el evento y hasta una hora después de la finalización del mismo. Dicha vigilancia se realizará por dos operarios u operarias, equipados con mochilas de extinción con capacidad de 15 litros de agua, y apoyados por un vehículo todo terreno dotado de depósito con capacidad de 250 litros e impulsión en punta de lanza de 3 metros y con medios para realizar un tendido de manguera de 50 metros.

**Artículo 5. Usos del fuego sometidos a declaración responsable.**

1. En los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, requerirán declaración responsable los siguientes usos del fuego:
  - a) Las quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras.
  - b) Los grupos eventuales de barbacoas u hogueras, hasta un máximo de 3 días consecutivos.
2. La declaración responsable podrá presentarse vía telemática a través de la web <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> con al menos 5 días de antelación a la realización de la actividad o uso. También podrá presentarse por fax o Registro Oficial mediante el correspondiente formulario de solicitud que se anexa a la presente orden, con 15 días de antelación a la realización de la actividad o uso.
3. Los modelos de declaración responsable de quema por montones de restos vegetales (anexo III) y declaración responsable para grupos eventuales de barbacoas u hogueras (anexo IV) quedan aprobados en la presente orden. Los solicitantes deberán cumplir con el condicionado y medias mínimas de seguridad que se indican en anexo correspondiente.
4. Cualquier declaración responsable podrá suspenderse por el órgano competente en función del riesgo de incendio. Asimismo, éstas podrán contener medidas preventivas adicionales a las contempladas en la presente orden.

**Artículo 6. Actividades con riesgo de incendio sometidas a declaración responsable.**

1. En los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros, a partir del día 1 de mayo, requerirán declaración responsable las actividades que impliquen el uso de cosechadoras, segadoras y empacadoras.
2. La declaración responsable tendrá validez para la Época de Peligro Bajo en vigor, manteniendo su validez durante la Época de Peligro Alto o, en su caso, Época de Peligro Medio, por lo que no será necesaria la tramitación de una nueva declaración responsable.



3. La declaración responsable podrá presentarse vía telemática a través de la web <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> con al menos 5 días de antelación a la realización de la actividad o uso. También podrá presentarse por fax o Registro Oficial mediante el correspondiente formulario de solicitud que se anexa a la presente orden, con 15 días de antelación a la realización de la actividad o uso.
4. El modelo de declaración responsable para cosechadoras segadoras y empacadoras (anexo V) queda aprobado en la presente orden. Los solicitantes deberán cumplir con el condicionado y medidas mínimas de seguridad que se indican en éste.
5. En el caso de que desarrollen su actividad en varios términos municipales se deberán indicar los datos de la entidad o persona responsable y matrícula de la maquina o número de bastidor.

***Artículo 7. Precauciones y medidas en otros usos del fuego o actividades que puedan causarlo.***

1. Para la preparación de alimentos, se podrá encender fuego con llama y diámetros menores a 1 metro, disponiendo de algún auxilio para su uso inmediato en el control de algún escape o conato, dando aviso en caso de incendio al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112. Deberá estar siempre a la vista y alejado de vegetación inflamable como pasto seco o especies leñosas y sus restos, suspendiéndose cuando haya riesgo de alcanzarla por viento o pavesas, o de causar daños, y apagando o aguardando hasta que se consuman las brasas o rescoldos.
2. Para el encendido de equipos de gas en campo, los usuarios dispondrán medidas para evitar el riesgo de inflamación de la vegetación, ya sea por alcance o caída al suelo.
3. La maquinaria, aperos y herramientas que pudieran causar fuego en su uso, deberán mantenerse correctamente conforme a las recomendaciones del fabricante, operando con ellas de modo que se evite la generación de chispas y disponiendo de medios o auxilios de extinción para su uso inmediato en el control de escapes o posibles conatos. Se vigilará el área de trabajo hasta una hora después del cese de la actividad con riesgo de incendio.
4. Las salidas de humos de chimeneas en campo, contarán con matachispas u otros dispositivos que reduzcan o supriman la emisión de pavesas.

***Artículo 8. Acondicionado de restos de vegetación en orden a reducir el peligro de incendios.***

1. Con carácter general en terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros los restos de vegetales resultantes de operaciones o trabajos deberán eliminarse o acondicionarse antes del inicio de la Época de Peligro Alto.



2. En general se optará por su aprovechamiento, tratamiento o retirada como mejores opciones que su eliminación mediante quemas.
3. Para su acondicionamiento se podrá optar por los siguientes métodos:
  - a) Fragmentación mediante astillado.
  - b) Dispersión mediante triturado, picado o troceado en longitudes menores a 0,5 metros, de modo que los restos queden en contacto directo con el suelo.
  - c) Otras alternativas a las descritas en este artículo deberán someterse al conocimiento y aprobación en su caso del Servicio competente en materia de incendios forestales.

***Artículo 9. Medidas de prevención en cargaderos de pilas de madera, astillas u otros productos forestales.***

1. Con carácter general deberá procederse a la extracción de los productos forestales de madera, astillas u otros productos leñosos obtenidos en aprovechamientos o trabajos de conservación y mejora de montes durante la Época de Peligro Bajo.
2. En los aprovechamientos y trabajos de conservación y mejora de montes que por necesidad se ejecuten durante la Época de Peligro Alto, la extracción de los productos forestales se realizará conforme a las medidas de prevención establecidas al respecto en la correspondiente Orden de Peligro Alto de Incendios.

***Artículo 10. Medidas Generales de Prevención para terrenos forestales.***

1. Las Medidas Generales de Prevención para terrenos forestales son aquellas medidas preventivas mínimas a llevar a cabo en terrenos forestales no sujetos a Planes de Prevención en Monte o finca.
2. Las Medidas Generales de Prevención serán obligatorias para aquellos terrenos forestales que no superen las 400 hectáreas, o las 200 hectáreas en caso de estar el terreno en Zonas de Alto Riesgo o afectado por una Red de Defensa o un Plan Periurbano.
3. Las Zonas de Alto Riesgo y sus Redes de Defensa pueden ser consultadas en las oficinas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales o en el sitio [http:// www.infoex.info/](http://www.infoex.info/).
4. Las Medidas Generales de prevención comprenderán los siguientes tipos de actuaciones:
  - a) Medidas lineales.
  - b) Medidas de accesibilidad.



5. Las medidas lineales consistirán en las siguientes actuaciones a realizar en función del tipo de vegetación:
  - a) En terrenos con vegetación herbácea pudiendo aparecer matorral o arbolado de manera dispersa con una cobertura menor del 50%; se realizarán líneas cortafuegos de 3 metros de ancho que consisten en una franja desprovista de vegetación hasta el suelo mediante gradeo, siega u otros métodos.
  - b) En terrenos con arbolado o matorral denso cuando tenga una cobertura mayor del 50%; se realizarán áreas cortafuegos de 10 metros de ancho, que son bandas donde se eliminará el matorral mediante desbroce, y se tratará la masa arbolada mediante poda, resalveo, apostado, aclarado o entresacado.
6. Las medidas lineales serán obligatorias en los siguientes casos:
  - a) Terrenos que tengan colindancia con caminos públicos, carreteras, ferrocarriles y casco urbano; en estos casos las actuaciones se realizarán en la franja de colindancia.
  - b) En los montes o fincas que tengan una superficie continua mayor de 50 ha; en este caso las medidas se realizarán siguiendo todo el perímetro de la finca o monte.
7. Las medidas de accesibilidad, son obligatorias en todos los terrenos forestales y comprenderán las siguientes medidas:
  - a) Disponer en porteras y vallados formas y soluciones que faciliten el acceso rodado.
  - b) Conservar los caminos existentes en condiciones aptas para el tránsito de vehículos todoterreno. En caminos sin salida se dispondrán de volvederos o ensanchamientos que permitan maniobrar la vuelta.
  - c) Facilitar la recarga directa de agua para los vehículos con autobomba, y no interponer obstáculos para la carga de agua de los helicópteros.
8. Con carácter general las Medidas Generales deben estar ejecutadas antes del inicio de la Época de Peligro Alto del Plan INFOEX.

***Artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales.***

1. Las Medidas de Autodefensa tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica.





2. Se entiende como lugar vulnerable o susceptible aquellas edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
3. Son obligatorias para sus titulares, y tienen carácter subsidiario para aquellos casos sujetos a instrumento técnico, hasta tanto dispongan de Plan Periurbano o Memoria Técnica en vigor.
4. Las Medidas de Autodefensa tendrán como objeto dificultar la propagación del fuego, disminuir el riesgo de alcance intenso por llamas o pavesas, y facilitar el tránsito de vehículos, mediante las siguientes actuaciones mínimas:
  - a) Crear y mantener una franja de 3 metros circundante a los edificios y elementos vulnerables, completamente despejada de vegetación leñosa o inflamable tanto en suelo como en vuelo.
  - b) Ampliar la anterior con un área de protección de hasta 30 metros, donde se eliminará parcialmente la vegetación leñosa para separar marcadamente las copas del matorral y del arbolado, y ambas entre sí, con una ocupación máxima del 50 % del terreno. Se suprimirá la vegetación herbácea inflamable mediante laboreo, siega, u otros.
  - c) Cuando haya riesgo de alcance de llamas o pavesas al interior de la edificación, como en secaderos y almacenes semiabiertos, la franja circundante será única y despejada de vegetación inflamable hasta los 30 metros.
  - d) Los tejados y cubiertas son uno de los elementos más vulnerables de viviendas y otras edificaciones; se deberá suprimir el riesgo de caídas de material leñoso, mediante la eliminación y poda del arbolado y mantener libres de la acumulación de hojarasca y restos vegetales, así como en canalones y bajantes.
  - e) Facilitar la entrada, el tránsito y la recarga de agua a los medios de extinción, conforme a lo establecido en el artículo 10 sobre Medidas de Accesibilidad.
5. Además de las anteriores medidas, se establecen las siguientes recomendaciones que deberán seguirse en la medida de lo posible:
  - a) Realizar una faja cortafuegos desprovista totalmente de vegetación de al menos 3 metros de ancho, que rodee el perímetro exterior de la parcela.
  - b) Los ajardinamientos y setos deben ser con especies de baja combustibilidad. Setos de especies inflamables como los cipreses acumulan gran carga de combustible seco en su interior.



- c) Utilizar materiales poco inflamables en equipamientos y elementos exteriores. Evitar los toldos, sombrillas y apantallados con telas sintéticas (rafias, etc.) o vegetales secos (brezos, paja, etc.)
  - d) Evitar la acumulación en la parcela de materiales y objetos inflamables, tales como restos vegetales, leñas, escombros y todo tipo de desechos de muebles, electrodomésticos, maquinaria, vehículos, etc.
  - e) En las edificaciones aisladas se dispondrán en la medida de lo posible de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
6. Las siguientes instalaciones además de cumplir con su respectiva normativa sectorial, en lo concerniente a la vegetación inflamable colindante deberán contemplar:
- a) Ecoparques, puntos limpios, plantas de transición, y vertederos: deberán estar rodeados con una faja cortafuegos de 20 metros.
  - b) Exceptuando las líneas eléctricas subterráneas y las aéreas de cable aislado o trenzado, los titulares de tendidos eléctricos revisarán y prevendrán: que no haya contacto directo con la vegetación ni riesgo de provocarlo por salto, oscilación o previsible caídas; el riesgo de roturas en sus conductores o sobrecalentamientos en sus componentes; y el riesgo de electrocución de fauna en sus apoyos, elementos y accesorios.
- Todo ello, por analogía, debe aplicarse a las instalaciones eléctricas temporales en campo.
- c) Gasolineras y depósitos de combustibles para distribución y venta: deberán mantener una franja circundante despejada de vegetación inflamable de hasta 30 metros.
7. Estas medidas frente a incendios forestales se establecen sin perjuicio de su regulación en otros ámbitos normativos, entre los que cabe destacar el de emergencias, edificación, medio ambiente, transporte, energía e industria.
8. La ejecución de estas medidas no exime de contar con los correspondientes permisos, debiendo estar finalizadas o mantenidas con carácter general antes del inicio del mes de junio, para su efecto especialmente necesario durante la Época de Peligro Alto de incendios forestales.
9. Otras medidas de autoprotección o autodefensa alternativas a las de este artículo, deberán presentarse al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para su aprobación.

**Artículo 12. Prohibiciones y limitaciones.**

1. Queda prohibido encender fuego fuera de los supuestos expresamente previstos o autorizados en esta norma.
2. Queda prohibido arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio forestal.
3. Con carácter general se prohíbe el uso del fuego en campo desde una hora antes de la puesta del sol hasta una hora antes de su salida, debiendo permanecer la noche sin llama visible.
4. El incumplimiento de lo regulado en la normativa de incendios forestales determina la paralización inmediata de cualquier uso o actividad por el organismo competente para ello cuando haya riesgo apreciable de provocar incendios.

**Artículo 13. Vigilancia e inspección.**

El cumplimiento de lo establecido en esta orden será objeto de vigilancia e inspección por del Medio Natural, por el personal adscrito al Servicio competente en incendios forestales, y por otras personas o entidades recogidas en el Catálogo de Medios y Recursos anexo al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, del Plan PREIFEX.

**Artículo 14. Responsabilidad, infracciones y sanciones.**

1. Es responsabilidad de las personas interesadas no iniciar o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, especialmente por intensidad del viento, además de otras circunstancias locales concurrentes. El riesgo de incendio forestal en Época de Peligro Bajo debe consultarse a través de la Agencia Estatal de Meteorología. Para el caso particular de cosechadoras, segadoras y empacadoras que se consultará la previsión meteorológica EFFIS. Ambas previsiones se publicarán diariamente en la página <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>
2. Lo dispuesto en esta orden relativo a los usos del fuego y las actividades que puedan causarlo, no exime de la necesidad de tramitación de otros permisos u autorizaciones a que hubiera lugar, o de la responsabilidad de la persona interesada cuando cause daños o perjuicios originados por el fuego, las pavesas, el humo u otros efectos derivados de tales actividades.
3. En materia de infracciones, sujetos responsables, reparación de daños, sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.

***Disposición final única. Eficacia.***

Esta orden producirá efectos desde el día 16 de octubre de 2021 hasta la entrada en vigor de la orden de Peligro Alto de Incendios Forestales.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ENCENDIDO DE CARBONERAS**< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES >

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio <b>Dirección General de Política Forestal.</b> Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	<b>CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ</b> Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz	<b>CENTRAL de INCENDIOS CACERES</b> Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres
--	--	--

**1. DATOS DEL TITULAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS \_\_\_\_\_ M  H  NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
 con dirección en C/ \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_  
 código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

**2. EXPONE:**

Que para la obtención de carbón vegetal, desea dar fuego a \_\_\_\_\_ hornos de:

Tierra n.º \_\_\_\_\_  Metálicos n.º \_\_\_\_\_  Mampostería n.º \_\_\_\_\_

Los hornos se sitúan en:

Finca o paraje \_\_\_\_\_

Término Municipal \_\_\_\_\_

Que es propiedad de \_\_\_\_\_

I. SIGPAC: Polígono \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_

II. Coordenadas UTM HUSO \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_

El solicitante expresa en su caso poseer el consentimiento del propietario de la finca para el desarrollo de la actividad demandada.

**3. SOLICITA:**

Le sea concedida para iniciar los trabajos la Autorización prevista en el vigente Plan PREIFEX por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 260/2014, modificado por el 144/2016, de 6 de septiembre) comprometiéndose a cumplir las normas de seguridad que sean indiquen.

**4. FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE.**

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

(no es necesaria con el formulario electrónico)

**5. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.**

1. La carbonera se situará a una distancia no inferior a 400 m de cualquier vivienda habitada.
2. Sólo podrán instalarse fuera del monte o en claros del mismo. Se realizará cortafuegos alrededor de cada carbonera, rozando el terreno y eliminando toda la materia vegetal, profundizando hasta la tierra mineral en un diámetro de al menos 20 m, y rodeado de una franja desbrozada de otros 15 metros.
3. Se realizará vigilancia durante el encendido de la carbonera y hasta una hora después de finalizar la operación. Dispondrán de medios de extinción para extinguir el fuego que pudiera ocasionarse en el entorno de la carbonera; (vehículo con depósito de al menos 250 litros y equipo de impulsión de agua que alcance 3 m en punta de lanza y capacidad de realizar un tendido de 50 m).
4. Las operaciones de carga de carbón para su transporte se realizarán dentro de la zona desprovista de vegetación; las tolvas, cargaderos u otros elementos para estas operaciones deberán instalarse desprovisto de vegetación.
5. Se dará aviso al Agente del Medio Natural de la zona, de la fecha de inicio, antes de dar fuego a las carboneras, así como de la finalización de dichas operaciones y se atenderán las indicaciones de este.
6. En época de peligro alto de incendios, se comunicará el encendido mediante llamada al teléfono 112 con al menos media hora de antelación, indicando el municipio, polígono, parcela y un teléfono de contacto.
7. **Es obligación del responsable en campo no indicar o suspender la actividad** cuando por viento u otras condiciones locales se comprometiera su seguridad, o pueda causar daños a terceros, el humo afecte a poblaciones o a la visibilidad en viales con tráfico. **Se tendrá en cuenta** el riesgo de incendio forestal publicado en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>
8. El solicitante es responsable de los daños que pudieran ocasionarse por el funcionamiento de la carbonera. La autorización no exime del cumplimiento de las normas que otros Organismos pudieran tener para la instalación de las carboneras.

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: ..... /..... /..... Hora ..... : .....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Actividad de tratamiento:**

Autorización encendido de carboneras

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Las autorizaciones en encendido de hornos de carbón o carboneras tradicionales, como actividad de uso del fuego con riesgo de provocar o incrementar el peligro de incendio, tienen como finalidad la prevención y protección ante los incendios forestales que se puedan ocasionar por estas actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del plan de prevención de incendios.; Orden de Peligro de Incendios Forestales del Plan Infoex por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del plan preifex, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan infoex.

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A quién se comunicarán sus datos?**

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE BARBACOAS FIJAS EN ZONAS HABILITADAS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> , FAX O REGISTROS OFICIALES >

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio <b>Dirección General de Política Forestal.</b> Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	<b>CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ</b> Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz <b>preifex@juntaex.es</b>	<b>CENTRAL de INCENDIOS CACERES</b> Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres <b>preifex@juntaex.es</b>
--	---	---

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE /ENTIDAD DE LA ZONA DE BARBACOAS:

SOLICITANTE/ENTIDAD \_\_\_\_\_ M  H  NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
 con dirección en C/ \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_  
 Código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_  
 Contacto de la persona responsable \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

2. EMPLAZAMIENTO DE LAS BARBACOAS:

Finca o paraje \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_  
 I. SIGPAC: Polígono \_\_\_\_\_ Parcela/s \_\_\_\_\_  
 II. Dentro de núcleo de población: Calle o vial \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
 III. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, o registros oficiales)

3. FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE.

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

(no es necesaria con el formulario electrónico).

4. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.

- 1.- EMPLAZAMIENTOS: No se situarán las barbacoas u hogueras sobre o junto a pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable. En su caso se indicarán los lugares donde no se podrán hacer hogueras. En todo caso se alejarán en lo posible de las riberas, linderos las copas de los árboles.
- 2.- PREVENCIÓN DE ESCAPES: Para impedir la propagación de un posible escape al monte, el titular del recinto objeto de esta autorización dispondrá una franja perimetral de 5 metros de anchura libre de vegetación inflamable (pasto seco, hojarasca, matorral o arbolado continuos, u otro combustible inflamable o dañable), debiendo mantener su interior sin contacto entre copas mediante rozas de matorral, claras o entresacas y poda del arbolado, así como adecuando el acondicionamiento de sus restos previniendo la propagación de incendios. Se facilitará a los medios de extinción la entrada y tránsito 4x4, con oportunidad de cruce (sobreanchos) o vuelta (volvederos), así como la recarga de agua para los vehículos autobomba, sin obstaculizar la de los medios aéreos.
- 3.- CARTELERÍA: El titular del recinto donde se ubiquen las barbacoas deberá señalizarlo de modo visible en los accesos e interior. El tamaño deberá ser mínimo A3 (297 x 420 mm) y de un material perdurable. Su contenido mínimo especificará al menos las siguientes indicaciones e información para los usuarios:

NORMAS PARA LOS USUARIOS DE ESTA ZONA DE BARBACOAS

- a.- Solo se podrá encender fuego durante el día dentro de las barbacoas o lugares habilitados, en Peligro Bajo.
- b.- **Está prohibido el uso de las barbacoas en Época de Peligro Alto** de incendios forestales, generalmente **del 1 de junio al 15 de octubre** y en su caso por una eventual declaración de Época de Peligro Medio.
- c.- No está autorizado el uso de barbacoas portátiles ni hacer hogueras en el suelo.
- d.- Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso, otras circunstancias locales, o riesgo elevado de incendio forestal AEMET consultable en <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>
- e.- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado. La limpieza de cenizas, sin brasas o rescoldos, solo se podrá hacer en contenedores o lugares sin riesgo de arder.
- f.- Eventualmente, el titular de la zona podrá suspender el uso del fuego por indicación o precintado. Cualquier escape debe intentar apagarse, o avisarse al 112 o titular de esta zona de barbacoas.

Contacto de la organización para información Teléfono \_\_\_\_\_

4.- VIGENCIA: Este condicionado es únicamente de aplicación durante la Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales vigente, perdiendo vigencia la autorización cuando se observe su incumplimiento como resultado de la inspección de Agentes del Medio Natural, Guardia Civil u otro personal de este Servicio.

5.- SUSPENSIÓN O PROHIBICIÓN: En una o varias Zonas INFOEX podrá suspenderse este uso del fuego mediante declaración de Época de Peligro Medio, estando en todo caso prohibido en Peligro Alto o Extremo. Por municipio podrá suspenderse su uso mediante Resolución de la Dirección General de Política Forestal. En estos casos el titular de la zona de barbacoas cerrará el acceso al recinto y señalizará la prohibición del uso del fuego con cartelería y precintado de las barbacoas.

Reporte IDENTIFICADOR : (número automático al completar el formulario web) Fecha: ..... / ..... / ..... Hora ..... : .....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Actividad de tratamiento:**

Autorización zonas fijas para barbacoas y hogueras en áreas recreativas o de acampada en época de peligro bajo

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Autorización uso del fuego en barbacoas fijas u zonas recreativas

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del plan de prevención de incendios.; Orden de Peligro de Incendios Forestales del Plan Infoex por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del plan preifex, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan infoex.

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A quién se comunicarán sus datos?**

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA QUEMAS POR MONTONES DE RESTOS VEGETALES
EN TERRENOS FORESTALES Y ZONA DE INFLUENCIA 400 m EN EPOCA DE PELIGRO BAJO.

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB http://www.infoex.info/tramites-en-linea/ , FAX O REGISTROS OFICIALES >

Table with 3 columns: JUNTA DE EXTREMADURA, CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ, and CENTRAL de INCENDIOS CACERES. Includes contact information like phone numbers and email addresses.

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
DECLARANTE \_\_\_\_\_ M  H  NIF/NIE: \_\_\_\_\_
con dirección en C/ \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_
código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

2. DATOS DEL LUGAR DONDE SE REALIZA LA QUEMA:
Finca o paraje \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_
I. SIGPAC: (Se podrá solicitar hasta un máximo de 6 parcelas por polígono y un máximo de 2 polígonos diferentes por declaración.)
Polígono \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_
Polígono \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_ Parcela \_\_\_\_\_
Corrales o solares en poblaciones: Calle o vial \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_
Otras anotaciones \_\_\_\_\_
Restos agrícolas (Podas de olivos y otros restos excepto rastrojeras)  Restos forestales  Piconeras (no carboneras)

3. INDIQUE DE QUE FORMA DESEA RECIBIR NOTIFICACION SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA QUEMA U OTROS ASUNTOS (elegir un tipo):
Mensaje teléfono móvil (SMS)  Correo electrónico  Fax  Llamada telefónica  (Podrá ser grabada)

4. FECHA Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE.
(no es necesaria la firma con el formulario electrónico)
ESPAICIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

5. PODRÁ INICIARSE LA QUEMA a partir de 5 DÍAS contados desde la fecha del FORMULARIO ELECTRÓNICO y a partir de 15 DÍAS contados desde la fecha de REPORTE DE FAX o del sello de REGISTRO (Ayuntamiento, Oficina Comarcal u otros).
6. LA DURACIÓN O VIGENCIA de este PERMISO será de 30 DÍAS contados tras las fechas indicadas en el anterior apartado, salvo en el caso de haber seleccionado notificación postal, que se reducirá a 10 DÍAS.

- CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.
1.- No se quemarán los montones sobre pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable, alejándolos en lo posible de dicha vegetación, de las riberas, de los linderos, y de las copas de los árboles.
2.- La altura de los montones será reducida de modo que su llama no alcance o dañe la vegetación en pie o las copas de los árboles.
3.- Se podrá iniciar la quema desde 1 hora antes de la salida del sol hasta las 17:00 horas, momento en el que no se apreciará llama, debiendo permanecer vigilada hasta consumirse los rescoldos.
4.- Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la quema cuando por viento u otras condiciones locales se comprometiera su seguridad, o pueda causar daños a terceros, o el humo afecte a poblaciones o a la visibilidad en viales con tráfico.
5.- Dispondrá de medios o auxilio para uso inmediato en la extinción de algún escape o conato, avisando en caso de incendio a la Central de incendios o al 112.
6.- El declarante se obliga a entregar una copia completa de este documento a la persona responsable en campo, quien dispondrá de ella en papel, o pantalla, en el lugar y momento de la quema.
7.- La presente Declaración no será válida cuando esté incompleta o ilegible en sus apartados, o cuando carezca del identificador de respuesta del formulario o del reporte de Fax o sello del Registro.
8.- Esta Declaración no exime del cumplimiento del resto de la normativa asociada a dicha actividad.

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: ..... / ..... / ..... Hora ..... : .....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Actividad de tratamiento:**

Declaración responsable para quemas por montones de restos vegetales y piconeras en terrenos forestales en época de peligro bajo

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Declaración responsable para quemas de restos de vegetación amontonados agrícolas o forestales, incluidas las piconeras al tratarse de una quema parcial de restos leñosos amontonados

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del plan de prevención de incendios.; Orden de Peligro de Incendios Forestales del Plan Infoex por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del plan preifex, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan infoex.

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A quién se comunicarán sus datos?**

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica

o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



ANEXO IV
DECLARACION RESPONSABLE PARA GRUPOS EVENTUALES DE BARBACOAS
TEMPORALES U HOGUERAS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB http://www.infoex.info/tramites-en-linea/ , FAX O REGISTROS OFICIALES >

Table with 3 columns: JUNTA DE EXTREMADURA, CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ, and CENTRAL de INCENDIOS CACERES. Includes contact information like phone, fax, and email.

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:

Form fields for personal data: NOMBRE, M H, NIF/NIE, dirección en C/, Localidad, Código postal, Contacto de la organización, Teléfono, Correo electrónico.

2. EMPLAZAMIENTO DE LAS BARBACOAS:

Form fields for location: Finca o paraje, del Municipio, SIGPAC: Polígono, Parcela/s.

3. FECHA EN LA QUE SE REALIZARÁ EL EVENTO:

Form fields for event dates: Fecha inicio, Fecha finalización (máximo dos días después de la fecha de inicio).

ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE TIENE VIGÉNCIA DE UN MAXIMO DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS

4. FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE.

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

(no es necesaria con el formulario electrónico).

5. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.

1.- EMPLAZAMIENTOS: No se situarán las barbacoas u hogueras sobre o junto a pasto seco, hojarasca, matorral u otra vegetación inflamable.

2.- SEÑALIZACIÓN: El titular del área donde se ubiquen las barbacoas y hogueras deberá señalizarlo de modo visible en los accesos e interior.

NORMAS OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS QUE REALICEN HOGUERAS O BARBACOAS.

- a.- No se podrá hacer fuego durante la noche.
b.- No se podrán hacer hogueras mayores de 1 metro de diámetro o con llamas de más de 1 metro.
c.- Las barbacoas portátiles y hogueras no se emplazarán en puntos con riesgo de escape por vegetación leñosa o seca...
d.- Está prohibido realizar hogueras o barbacoas en Época de Peligro Alto de incendios forestales...
e.- Es responsabilidad de los usuarios no encender o apagar el fuego con viento intenso...
f.- No se abandonará el fuego hasta que no esté apagado.
g.- Se deberá disponer de algún medio de extinción para su uso inmediato...

Contacto de la organización para información Teléfono \_\_\_\_\_.

3.- ESCAPES: se facilitará a los medios de extinción la entrada y tránsito 4 x 4, manteniendo en todo momento la zona libre de obstáculos...

4.- VIGENCIA Y SUSPENSIÓN: Este condicionado es únicamente de aplicación durante una Época de Peligro Bajo de Incendios Forestales...

Reporte IDENTIFICADOR : (número automático al completar el formulario web) Fecha: ..... / ..... / ..... Hora ..... : .....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Actividad de tratamiento:**

Declaración responsable grupo de barbacoas eventuales

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Declaración responsable barbacoas no fijas

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del plan de prevención de incendios.; Orden de Peligro de Incendios Forestales del Plan Infoex por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del plan preifex, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan infoex.

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A quién se comunicarán sus datos?**

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO V

## DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COSECHADORAS SEGADORAS Y EMPACADORAS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/> , FAX O REGISTROS OFICIALES >

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio <b>Dirección General de Política Forestal.</b> Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	<b>CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ</b> Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz <b>preifex@juntaex.es</b>	<b>CENTRAL de INCENDIOS CACERES</b> Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres <b>preifex@juntaex.es</b>
--	---	---

## 1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:

DECLARANTE \_\_\_\_\_ M  H  NIF/NIE: \_\_\_\_\_  
 con dirección en C/ \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_  
 código postal \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

## 2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I), o MAPAS (II), o MATRICULA (III):

Finca o paraje \_\_\_\_\_ del Municipio \_\_\_\_\_  
 I. SIGPAC: Polígono \_\_\_\_\_ Parcela/s \_\_\_\_\_ /// Polígono \_\_\_\_\_ Parcela/s \_\_\_\_\_  
 II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, o registros oficiales)  
 III. Servicios agrarios con  COSECHADORA  SEGADORA  EMPACADORA : matrícula \_\_\_\_\_ nº de bastidor \_\_\_\_\_

## 3. FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Fecha de inicio: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

## 4. INDIQUE DE QUE FORMA DESEA RECIBIR NOTIFICACIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA QUEMA U OTROS ASUNTOS (elegir un tipo):

Mensaje teléfono móvil (SMS)  Correo electrónico  Fax  Llamada telefónica  (Podrá ser grabada)

## 5. FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

(no es necesaria con el formulario electrónico)

## 5. CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.

- 1.- Se dispondrá de copia de esta Declaración en el corte o tajo. Ésta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro. Es obligación de la persona declarante la entrega completa de este documento y cuadro cuando sea persona distinta al responsable en campo.
- 2.- Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción de la propia maquinaria.
- 3.- Modo de operar: **Suprimiendo o reduciendo los impactos** de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de rocas o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad.
- 4.- La persona titular de la explotación procurará la **preparación adecuada de la parcela**, evitando el afloramiento de piedras mediante pase de rulo u otros aperos, colaborará en su caso con el personal que realiza la actividad aportando los medios que se requieran.
- 5.- Se prestará especial atención para **evitar la acumulación de polvo**, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se realizarán varias veces al día operaciones de limpieza con sopladores mecánicos.
- 6.- **Planificar el trabajo** en la parcela de forma que se inicie la actividad realizando un perímetro en la parcela y después progresando en sentido contrario del avance del viento o de la posible propagación del fuego.
- 7.- Conforme al Cuadro de Medidas, se contará con **medios de extinción** para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112 Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después de finalizar los trabajos. La vigilancia y medios de extinción estarán a una distancia que permita el control y la visión directa de la máquina en funcionamiento.
- 8.- Deberá facilitarse el control en campo a Agentes del Medio Natural y personal adscrito a este Servicio.
- 9.- Se contará con medios de extinción (VER CUADRO) para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112.
- 10.- Es obligación del responsable en campo **no iniciar o suspender la actividad**, según el cuadro de medidas y el índice de peligro EFFIS obtenido el día anterior a las 12:00 horas, publicado en la web <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>; Igualmente se deberá no iniciar o suspender la actividad cuando se aprecie la concurrencia de factores de locales de riesgo.

## CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS PARA COSECHADORAS SEGADORAS Y EMPACADORAS.

Índice de Peligro Alto	Índice de Peligro Muy Alto	Índice de Peligro Extremo/Muy Extremo
- Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.	- Tractor con gradas de disco junto al corte. - Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.	- Tractor con gradas de disco junto al corte. - Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar. <b>Suspensión de actividad de 14:00 a 18:00h.</b>

Estas medidas son de aplicación cuando la superficie forestal de referencia presente áreas de más de 5 ha con vegetación continúa arbolada o arbustiva de especies forestales de altura superior a 1 m.

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora .....:.....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Actividad de tratamiento:**

Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)- **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Las actividades con cosechadora que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendio en los terrenos forestales y su zona de influencia son zonas continuas de al menos 5 ha.de vegetación arbolada o arbustiva, no ejemplares aislados de altura mayor de 1 metro.

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014 de 2 de diciembre por el que se regula la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 24 de octubre de 2016, técnica del plan de prevención de incendios.; Orden de Peligro de Incendios Forestales del Plan Infoex por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del plan preifex, en la época de peligro bajo de incendios forestales, en todas las zonas de coordinación del Plan infoex.

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A quién se comunicarán sus datos?**

En el caso de que los datos sean aportados para los procedimientos tramitados a través de la Sede Electrónica, estos serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de la misma. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier persona interesada tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados a quien sea responsable del tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXVI premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063009)*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 13 de mayo de 2021, por la que se convoca el XXVI Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 101, de 28 de mayo), a tenor de lo dispuesto en sus apartados cuarto y quinto, y de acuerdo con el informe efectuado por la Comisión de Valoración y la propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

### RESUELVO:

Conceder el XXVI Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, por un importe total de 27.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20000565, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación.  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO****XXVI PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2021****MODALIDAD A: "UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA"**

Primer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Las ocho rosas de Sophie"

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
JUAN DIEGO	ORTIZ HERRERA	16%	960,00 €
VÍCTOR MANUEL	ACOSTA GUERRERO	13%	780,00 €
ALFONSO	SUÁREZ PECERO	13%	780,00 €
MARÍA DEL VALLE	GALLARDO GONZÁLEZ	10%	600,00 €
EVA MARÍA	BARRENA CARABALLO	10%	600,00 €
REMEDIOS	PONCE GONZÁLEZ	10%	600,00 €
MARÍA DEL ROCÍO	RODRÍGUEZ LÓPEZ	10%	600,00 €
ANTONIO	MONTERO GARRIDO	5%	300,00 €
GRANADA FERNANDA	VÁZQUEZ BURGUEÑO	10%	600,00 €
VÍCTOR	BRAVO VILLARES	3%	180,00 €





Segundo premio, dotado con 3.000 euros:

Título: "Modelo de Naciones Unidas (de la teoría a la práctica)"

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
JOSEFA	ACEDO ACEDO	6%	180,00 €
MARÍA ISABEL	ACERO FERNÁNDEZ	6%	180,00 €
MARÍA DEL ROSARIO	ALONSO RODRÍGUEZ	6%	180,00 €
MARÍA BELÉN	BARROSO CARBAJO	6%	180,00 €
ANTONIO	CARRASCO BERROCAL	6%	180,00 €
INMACULADA	CARRETERO SANJUÁN	6%	180,00 €
FÁTIMA DE GRACIA	LUCAS PALACIOS	6%	180,00 €
MARÍA JOSÉ	MORENO SÁNCHEZ DE LA SERRANA	10%	300,00 €
ADRIÁN ELÍAS	NEGRO CORTÉS	6%	180,00 €
NICOLÁS	ROLDÁN CASADO	6%	180,00 €
MANUEL PILAR	ROMERO AMIGO	6%	180,00 €
MARÍA PILAR	SALGUERO MERINO	6%	180,00 €
ANA	SANJUÁN MARTÍN	6%	180,00 €
MARÍA JOSÉ	DE VEGA ELÍAS	6%	180,00 €
VALENTÍN	VELASCO GEMIO	12%	360,00 €



Tercer premio, dotado con 1.500 euros:

Título: "De Coco Chanel se viste la Sole: pasarelas de diseño"

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
FRANCISCO MANUEL	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	65%	975,00 €
MARÍA JOSÉ	GÓMEZ GALLEGO	5%	75,00 €
FÁTIMA	BENITO COLLADO	5%	75,00 €
ISABEL	CALZADA GIL	5%	75,00 €
ISABEL	MORENO ROCHA	5%	75,00 €
JORGE	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	5%	75,00 €
PALOMA	FERNÁNDEZ ALZAS	5%	75,00 €
MARÍA ÁNGELES	MORCILLO GÓMEZ	5%	75,00 €



## MODALIDAD B: "UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA"

Primer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Genialidades sin barreras"

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
MARÍA CRISTINA	BLÁZQUEZ BUENADICHA	20,008%	1.200,48 €
ESTRELLA	MEDINA DONCEL	10,000%	600,00 €
ALBERTO	CASTRO RODRÍGUEZ	2,692%	161,52 €
ALMA MARÍA	GÓMEZ ANDRÉS	2,692%	161,52 €
BEATRIZ	SERRANO SÁNCHEZ	2,692%	161,52 €
BLANCA	LADERO PASCUAL	2,692%	161,52 €
CLARA	FERNÁNDEZ GARCÍA	2,692%	161,52 €
FERNANDO	TALAVÁN MORÍN	2,692%	161,52 €
FLOR MARÍA	MARTÍNEZ ARGÜELLES	2,692%	161,52 €
FRANCISCO	GÓMEZ UBERO	2,692%	161,52 €
FRANCISCO JAVIER	GARRIDO CASTRO	2,692%	161,52 €
INMACULADA	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	2,692%	161,52 €
JOAQUINA	DELGADO NAVARRO	2,692%	161,52 €
ÚRSULA	ÁLVAREZ VILLAR	2,692%	161,52 €
M. CRUZ	RUEDA BARRIOCANAL	2,692%	161,52 €
M. <sup>a</sup> TERESA	NEILA MARTÍN	2,692%	161,52 €
MARÍA LOURDES	PAMPLIEGA TAVARES	2,692%	161,52 €



<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
MARÍA SOLEDAD	PIZARRO TENO	2,692%	161,52 €
MERCEDES	MORÁN CANELO	2,692%	161,52 €
SAMUEL	CALDERÓN ORTIZ	2,692%	161,52 €
SARA	HERNÁNDEZ CABALLERO	2,692%	161,52 €
SARA ISABEL	IGLESIAS GARRIDO	2,692%	161,52 €
SARAY	AGUSTÍN GALLEGO	2,692%	161,52 €
TANIA	MORENO GARCÍA	2,692%	161,52 €
FRANCISCO JOSÉ	OTERO IGLESIAS	2,692%	161,52 €
NOELIA MARÍA	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2,692%	161,52 €
NURIA	SÁNCHEZ DELGADO	2,692%	161,52 €
MARÍA JOSÉ	CALVO LODEIRO	2,692%	161,52 €



Segundo premio, dotado con 3.000 euros:

Título: "Claustro de barrio"

<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
ISABEL MARÍA	ÁLVAREZ REYES	2,85%	85,50 €
JOSÉ ÁNGEL	ARAÚJO LÓPEZ	3,10%	93,00 €
SONIA JUDITH	BLANCO CORTÉS	2,85%	85,50 €
FRANCISCO LUIS	BOHADILLA GÓMEZ	2,85%	85,50 €
ROBERTO	DÍAZ GÓMEZ	2,85%	85,50 €
MARÍA ISABEL	DÍAZ MORCILLO	2,85%	85,50 €
ÁNGEL	DOMÍNGUEZ MOLANO	2,85%	85,50 €
MAGDALENA	FIUBADALÓ GARCÍA	2,85%	85,50 €
MARÍA ISIDORA	FORTUNA MARTÍN	2,85%	85,50 €
TERESA	GORDILLO SOLANES	2,85%	85,50 €
PILAR	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	2,85%	85,50 €
JOSÉ MANUEL	HIPÓLITO BARRERO	2,85%	85,50 €
PURIFICACIÓN	LARA CASTELLO	2,85%	85,50 €
MARIA SOLEDAD	MEDINA REYES	2,85%	85,50 €
ANA ESTRELLA	MÉNDEZ FERNÁNDEZ	2,85%	85,50 €
DAVID	MORENO CUEVAS	2,85%	85,50 €
SUSANA	MUÑOZ TORRADO	2,85%	85,50 €
MARÍA VICTORIA	NIETO VELAZQUEZ	2,85%	85,50 €



<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>% EJECUCIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
MARÍA FRANCISCA	NOGALES VÁZQUEZ	2,85%	85,50 €
MARÍA ISABEL	PEÑA LEDESMA	2,85%	85,50 €
MARÍA CATALINA	PÉREZ FERNÁNDEZ	2,85%	85,50 €
LAURA	PÉREZ MARTÍN	2,85%	85,50 €
ELISABET	POLANCO REDONDO	2,85%	85,50 €
JOSÉ ANTONIO	POLO RUIZ	2,85%	85,50 €
LAURA	RECIO GONZÁLEZ	2,85%	85,50 €
MARÍA PILAR	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	2,85%	85,50 €
MARÍA CARMEN	RODRÍGUEZ CASTELLANO	2,85%	85,50 €
MARÍA LUISA	SÁNCHEZ RIVERA	2,85%	85,50 €
JOSÉ MANUEL	SÁNCHEZ VALLADARES	2,85%	85,50 €
EVA MARÍA	TARRIÑO LEMUS	2,85%	85,50 €
ESMERALDA	TIENZA SÁNCHEZ	2,85%	85,50 €
MONTSERRAT	TRUJILLO MORGADO	2,85%	85,50 €
MARÍA BELÉN	VACA ROMERO	2,85%	85,50 €
CARLOS	VEGA FERNÁNDEZ	2,85%	85,50 €
ANA MARÍA	VELARDO MICHARET	2,85%	85,50 €



Tercer premio, dotado con 1.500 euros:

Título: "Deseando conozArte"

NOMBRE	APELLIDOS	% EJECUCIÓN	IMPORTE €
FERNANDO	DÍAZ-PINÉS MANSILLA	100%	1.500,00 €

MODALIDAD C: "UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI"

Primer premio, dotado con 6.000 euros:

Título: "Juegos de poder. El alumno-estratega"

NOMBRE	APELLIDOS	% EJECUCIÓN	IMPORTE €
MANUEL	CHAMORRO TAMUREJO	80,00%	4.800,00 €
MARÍA DOLORES	IGLESIAS SANTOS	15,00%	900,00 €
ROCÍO	PERIÁÑEZ GÓMEZ	2,50%	150,00 €
VANESSA	MARTÍN CURTO	2,50%	150,00 €

Segundo premio, dotado con 3.000 euros:

DESIERTO

Tercer premio, dotado con 1.500 euros:

DESIERTO



*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2020/2021. (2021063019)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 2021 (DOE núm. 107, de 7 de junio) por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2020-2021, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta de la Comisión,

RESUELVO:

**Único.** Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, por importe de 340 euros cada uno de ellos (3.400 euros en total), que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORAN



**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA  
CURSO 2020-2021**

<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Andaluz Romero, Ana	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros
Calderón Prieto, Marta	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena
Cantero Covarsí, Miriam	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz
Galván Venegas, Irene	C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito
Grande Casado, Gonzalo	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena
Medina Herrero, Jimena	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia
Mulet Mimoun, Fadela	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida
Pérez Sanfélix, Lola	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván
Sayago González, Lucía	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz
Velarde Romero, Paula	COL. Sagrado Corazón	Don Benito

...



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Edar Cañamero". (2021063023)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Edar Cañamero", mediante Decreto 111/2021, de 22 de septiembre, publicado en el DOE n.º 187, de 28 de septiembre de 2021, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar mediante citación individual y personalizada a los propietarios de los terrenos titulares de derechos que figuran en la relación que se acompaña, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente resolución de citación y la relación que la acompaña se publicarán en el DOE y en el BOP y serán expuestas al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados. Igualmente en la prensa regional se publicará anuncio de la citación y la relación de afectados.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020  
(DO. núm. 48, de 10 de marzo).  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG21045a Edar Cañamero

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.004.400,00 CAÑAMERO (CÁCERES)

Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
38/0	14 / 168	Alvarez Peloché, Isabel (y otros)	Ayuntamiento	26/10/2021	10:30
36/0	14 / 320	Castro Baus, Joaquin	Ayuntamiento	26/10/2021	10:30
42/0	14 / 167	Castro Baus, Juan Francisco	Ayuntamiento	26/10/2021	10:30
28/0	15 / 77	Cortijo Gonzalvo, Juan	Ayuntamiento	26/10/2021	10:30
49/0	14 / 117	Delgado Peloché, José (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	11:00
16/0	45152 / 05	Desmontes y Excavaciones, Ortigosa	Ayuntamiento	26/10/2021	11:00
39/0	14 / 185	Durán Montes, Juana (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	11:00
18/0	44144 / 21	Exposito Roperó, Bonifacio (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	11:00
19-40	44144 / 20-212	Gil Gil, Juan (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	11:30
41-43	14 / 165-164	Gil Gil, Juan (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	11:30
24-14	15 / 80-56	Gil Martín, Juan	Ayuntamiento	26/10/2021	11:30
6-8	15 / 14-15	Gil Muñoz, María Teresa Rosa y otros	Ayuntamiento	26/10/2021	11:30
52/0	14 / 211	Gonzalez Benita, Leandra ( y otros)	Ayuntamiento	26/10/2021	12:00
21/0	45136 / 26	Higueras Trejo, Máxima (Hrdros)	Ayuntamiento	26/10/2021	12:00
47/0	14 / 132	Jimenez Peloché, Isabel	Ayuntamiento	26/10/2021	12:00
44/0	14 / 134	Lorenzo Expósito, J. Francisco	Ayuntamiento	26/10/2021	12:00



Finca	Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
20/0	44144 / 19	Mayoral Peloche, Juan Manuel y Mercedes	Ayuntamiento	27/10/2021	10:30
45/0	14 / 163	Mayoral Valencia, Silverio	Ayuntamiento	27/10/2021	10:30
37/0	14 / 166	Mirasierra Cerro, Inés	Ayuntamiento	27/10/2021	10:30
46/0	14 / 133	Mirasierra Delgado, Aurora ( y otro)	Ayuntamiento	27/10/2021	10:30
30/0	14 / 136	Mirasierra Delgado, Valentina	Ayuntamiento	27/10/2021	11:00
33/0	14 / 135	Mirasierras Jares, Elena Maria	Ayuntamiento	27/10/2021	11:00
26/0	15 / 100	Montes Delgado, Emilio	Ayuntamiento	27/10/2021	11:00
22/0	15 / 73	Montes Peloche, Luis	Ayuntamiento	27/10/2021	11:00
25/0	15 / 74	Moreno Cerezo, Manuel	Ayuntamiento	27/10/2021	11:30
23/0	15 / 79	Osorio Lescano, Paulina ( y otro)	Ayuntamiento	27/10/2021	11:30
11/0	15 / 49	Peloche Roncal, Carmen	Ayuntamiento	27/10/2021	11:30
1/0	15 / 8	Quiros Montes, Trinidad y hnos (2).	Ayuntamiento	27/10/2021	11:30
17/0	45152 / 02	Rivera Escalona, Juana	Ayuntamiento	27/10/2021	12:00
15/0	46152 / A0	Sanchez Herrera, Francisco	Ayuntamiento	27/10/2021	12:00
13/0	15 / 55	Sanchez Herrera, Francisco y otros	Ayuntamiento	27/10/2021	12:00
48/0	14 / 130	Solano Rubio, Valeriano	Ayuntamiento	27/10/2021	12:00
3/0	15 / 9	Valle Gómez, Miguel y otros	Ayuntamiento	27/10/2021	12:30
51-54	14 / 210-49	Velasco Arranz, Juliana	Ayuntamiento	27/10/2021	12:30

• • •



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Don Benito para la contratación de un/a Psicólogo/a para la mejora del servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Don Benito en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021063008)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 7 de junio de 2021, D. José Luis Quintana Álvarez, con DNI \*\*\*6335\*\*, en calidad de representante legal Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B y domicilio en la Plaza de España, 1 de Don Benito, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la contratación de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Don Benito, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 11 de junio de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

**Tercero.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado del Secretario de la entidad solicitante de haber solicitado y recibido subvención para el mismo fin, indicando el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante de la entidad.

**Cuarto.** El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y



de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011,



que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.



El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y Organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

**Segundo.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general que pretende convertir al Punto de Atención Psicológica en un dispositivo de entrada al resto de dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto en lo referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género. En consonancia con el mismo, se establece el fin de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal. Para terminar con dichos objetivos generales, se establece la colaboración con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género como uno de los objetivos claves del programa.
- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son el de recibir las demandas de los dispositivos de urgencia y comunitarios de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género; la implementación del programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica elaborados desde la red y participar, de forma activa, en las diferentes actividades puestas en marcha.



Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
  - Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.
  - Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.
  - Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Tercero.** La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red, con participación de las organizaciones de mujeres como es el caso de la Red de Puntos de Atención Psicológica (PAP).

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, los Puntos de Atención Psicológica constituyen el dispositivo de entrada al resto de los servicios de atención especializada de la red. Son los dispositivos encargados de recibir todas las demandas de los servicios de urgencias y de los



servicios comunitarios para, una vez realizada la valoración y el diagnóstico, decidir el tipo de intervención y, en su caso, derivar al dispositivo adecuado.

Los Puntos de Atención Psicológica elaboran, conjuntamente con la mujer, un programa de atención individualizado siguiendo un protocolo estructurado de asesoramiento, de terapia individual y/o grupal. Al finalizar la intervención se programa un seguimiento periódico programando diferentes sesiones a lo largo del tiempo.

La demanda reflejada en el número de mujeres atendidas sirve de indicador al grado de conocimiento sobre el servicio que tiene la población y los servicios que derivan a la atención de los Puntos de Atención Psicológica, con un servicio consolidándose y una población objetivo en incremento lo que da una idea de la demanda y la necesidad de dicho servicio. Ese incremento motiva la necesidad de una mejora de dichos Puntos de Atención Psicológica, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

**Cuarto.** A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/46 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,



## RESUELVO

**Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Ayuntamiento de Don Benito con CIF P0604400B, para la contratación de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Don Benito, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

**Segundo. Régimen jurídico.**

Las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se registrarán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

**Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Cuarto. Medios a emplear.**

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. Financiación.**

La cuantía de la subvención al Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B asciende a 14.000 € (Catorce mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/46000 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003056

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 28 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.



3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Don Benito, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### **Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de



procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Décimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 28 de Julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Ayuntamiento de Don Benito, para esta subvención.

***Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
9. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el caso de que exista.

***Duodécimo. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

***Decimotercero. Publicidad.***

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Sub-



venciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimocuarto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO**

## PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS

<b>Coste Total</b>		<b><u>16.349,22 €</u></b>
<b>Del Programa</b>		
<b>Coste Partida de Personal</b>	<b>1.-Salario: <u>12.315,78 €</u></b>	
	<b>2.- Seguros Sociales: <u>4.033,44 €</u></b>	
	<b>TOTAL:</b>	<b><u>16.349,22 €</u></b>
<b>Coste Partida de Dietas y</b>		
<b>Desplazamientos</b>		<b><u>0,00 €</u></b>
<b>Subvención Junta de Extremadura</b>		<b><u>14.000,00 €</u></b>
<b>Aportación entidad beneficiara</b>		<b><u>2.349,22 €</u></b>
<b>Ejecución Programa</b>		<b><u>16.349,22 €</u></b>



*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Mérida para la contratación a tiempo parcial de un/a Psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Mérida en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (2021063014)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 22 de abril de 2021, D. Antonio Rodríguez Osuna, con DNI \*\*\*0567\*\*, en calidad de representante legal Ayuntamiento de Mérida, con CIF P0608300J y domicilio en la Plaza de España, s/n de Mérida, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la contratación a tiempo parcial de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Mérida, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 31 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

**Tercero.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante de la entidad.

**Cuarto.** El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de

la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.



La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

**Segundo.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general que pretende convertir al Punto de Atención Psicológica en un dispositivo de entrada al resto de dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto en lo referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género. En consonancia con el mismo, se establece el fin de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal. Para terminar con dichos objetivos generales, se establece la colaboración con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género como uno de los objetivos claves del programa.
- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son el de recibir las demandas de los dispositivos de urgencia y comunitarios de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género; la implementación del programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica elaborados desde la Red y participar, de forma activa, en las diferentes actividades puestas en marcha.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las

víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.
  - Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.
  - Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: “El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto”. Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.



**Tercero.** La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red, con participación de las organizaciones de mujeres como es el caso de la Red de Puntos de Atención Psicológica (PAP).

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, los Puntos de Atención Psicológica constituyen el dispositivo de entrada al resto de los servicios de atención especializada de la red. Son los dispositivos encargados de recibir todas las demandas de los servicios de urgencias y de los servicios comunitarios para, una vez realizada la valoración y el diagnóstico, decidir el tipo de intervención y, en su caso, derivar al dispositivo adecuado.

Los Puntos de Atención Psicológica elaboran, conjuntamente con la mujer, un programa de atención individualizado siguiendo un protocolo estructurado de asesoramiento, de terapia individual y/o grupal. Al finalizar la intervención se programa un seguimiento periódico programando diferentes sesiones a lo largo del tiempo.

La demanda reflejada en el número de mujeres atendidas sirve de indicador al grado de conocimiento sobre el servicio que tiene la población y los servicios que derivan a la atención de los Puntos de Atención Psicológica, con un servicio consolidándose y una población objetivo en incremento lo que da una idea de la demanda y la necesidad de dicho servicio. Ese incremento motiva la necesidad de una mejora de dichos Puntos de Atención Psicológica, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.



Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

**Cuarto.** A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

## RESUELVO

### **Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Ayuntamiento de Mérida con CIF P0608300J, para la contratación a tiempo parcial de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Mérida, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

### **Segundo. Régimen jurídico.**

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

**Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Cuarto. Medios a emplear.**

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. financiación.**

La cuantía de la subvención al Ayuntamiento de Mérida, con CIF P0608300J, asciende a 14.000 € (Catorce mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003127.

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 28 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en



el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mérida, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### **Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o

tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Ayuntamiento de Mérida, para esta subvención.

**Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.



7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

#### ***Duodécimo. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

#### ***Decimotercero. Publicidad.***

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación



del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimocuarto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recursos de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>BRUTO</b>	<b>SEG. SOCIAL</b>	<b>INDEMNIZACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Contratación Psicólogo	10.591,47 €	3.468,71 €	353,05 €	14.413,23 €

- **Costes del Proyecto Imputables a la Subvención de la Consejería de Igualdad y Portavocía ..... 14.000,00 €**
- **Costes del Proyecto con fondos propios del Ayuntamiento..... 413,23 €**



*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la contratación a tiempo parcial de un/a Psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Cáceres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. (2021063015)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 10 de mayo de 2021, D. Luis Salaya Julián, con DNI \*\*\*3480\*\*, en calidad de representante legal del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, con CIF P1000012C y domicilio en la Plaza Mayor, s/n de Cáceres, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la contratación a tiempo parcial de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Cáceres, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Segundo.** Con fecha 31 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

**Tercero.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia del DNI del representante de la entidad.

**Cuarto.** El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las corporaciones locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación” y “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional”, entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.



Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.



**Segundo.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general que pretende convertir al Punto de Atención Psicológica en un dispositivo de entrada al resto de dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto en lo referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género. En consonancia con el mismo, se establece el fin de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal. Para terminar con dichos objetivos generales, se establece la colaboración con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género como uno de los objetivos claves del programa.
- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son el de recibir las demandas de los dispositivos de urgencia y comunitarios de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género; la implementación del programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica elaborados desde la Red y participar, de forma activa, en las diferentes actividades puestas en marcha.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
  - Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.

- Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.
  - Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Tercero.** La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red, con participación de las organizaciones de mujeres como es el caso de la Red de Puntos de Atención Psicológica (PAP).



A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, los Puntos de Atención Psicológica constituyen el dispositivo de entrada al resto de los servicios de atención especializada de la red. Son los dispositivos encargados de recibir todas las demandas de los servicios de urgencias y de los servicios comunitarios para, una vez realizada la valoración y el diagnóstico, decidir el tipo de intervención y, en su caso, derivar al dispositivo adecuado.

Los Puntos de Atención Psicológica elaboran, conjuntamente con la mujer, un programa de atención individualizado siguiendo un protocolo estructurado de asesoramiento, de terapia individual y/o grupal. Al finalizar la intervención se programa un seguimiento periódico programando diferentes sesiones a lo largo del tiempo.

La demanda reflejada en el número de mujeres atendidas sirve de indicador al grado de conocimiento sobre el servicio que tiene la población y los servicios que derivan a la atención de los Puntos de Atención Psicológica, con un servicio consolidándose y una población objetivo en incremento lo que da una idea de la demanda y la necesidad de dicho servicio. Ese incremento motiva la necesidad de una mejora de dichos Puntos de Atención Psicológica, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".



**Cuarto.** A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

#### RESUELVO

##### **Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres con CIF P1000012C, para la contratación a tiempo parcial de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Cáceres, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

##### **Segundo. Régimen jurídico.**

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

##### **Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.



Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Cuarto. Medios a emplear.**

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. Financiación.**

La cuantía de la subvención al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, con CIF P1000012C asciende a 13.326,18 € (Trece mil trescientos veintiséis euros con dieciocho céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000002907.

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 27 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.



2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### **Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El



importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establezca en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 27 de julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, para esta subvención.

**Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.



7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

#### ***Duodécimo. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

#### ***Decimotercero. Publicidad.***

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación



del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimocuarto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ



**ANEXO**

**PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

**GASTOS DE PERSONAL**

**Modalidad de contratación: funcionario/a interino de programas o indefinido.**

**Tipo de jornada: 75%.**

**Duración: 5 meses.**

Nóminas: .....12.689, 28€

Seguridad Social: .....636, 90€

**TOTAL:.....13.326, 18 €**

**Total imputación a la subvención.....13.326,18 € (95%).**

*RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la contratación a tiempo parcial de una Psicóloga para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Badajoz en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.*  
(2021063018)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 28 de mayo de 2021, D. Antonio Cavacasillas Rodríguez, con DNI \*\*\*7306\*\*, en calidad de representante legal del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con CIF P5601504C y domicilio en la calle San Lorenzo, 25 de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la Contratación a tiempo parcial para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Badajoz, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

**Segundo.** Con fecha 31 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

**Tercero.** En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- Copia del DNI del representante de la entidad.

— Estatutos Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales.

**Cuarto.** El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.



Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.



Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La Proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.



La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

**Segundo.** Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general que pretende convertir al Punto de Atención Psicológica en un dispositivo de entrada al resto de dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto en lo referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género. En consonancia con el mismo, se establece el fin de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal. Para terminar con dichos objetivos generales, se establece la colaboración con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género como uno de los objetivos claves del programa.
- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son el de recibir las demandas de los dispositivos de urgencia y comunitarios de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género; la implementación del programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica elaborados desde la red y participar, de forma activa, en las diferentes actividades puestas en marcha.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las

víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.
  - Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.
  - Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: “El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto”. Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

**Tercero.** La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red, con participación de las organizaciones de mujeres como es el caso de la Red de Puntos de Atención Psicológica (PAP).

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, los Puntos de Atención Psicológica constituyen el dispositivo de entrada al resto de los servicios de atención especializada de la red. Son los dispositivos encargados de recibir todas las demandas de los servicios de urgencias y de los servicios comunitarios para, una vez realizada la valoración y el diagnóstico, decidir el tipo de intervención y, en su caso, derivar al dispositivo adecuado.

Los Puntos de Atención Psicológica elaboran, conjuntamente con la mujer, un programa de atención individualizado siguiendo un protocolo estructurado de asesoramiento, de terapia individual y/o grupal. Al finalizar la intervención se programa un seguimiento periódico programando diferentes sesiones a lo largo del tiempo.

La demanda reflejada en el número de mujeres atendidas sirve de indicador al grado de conocimiento sobre el servicio que tiene la población y los servicios que derivan a la atención de los Puntos de Atención Psicológica, con un servicio consolidándose y una población objetivo en incremento lo que da una idea de la demanda y la necesidad de dicho servicio. Ese incremento motiva la necesidad de una mejora de dichos Puntos de Atención Psicológica, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.



Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

#### RESUELVO:

##### **Primero. Objeto.**

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz con CIF P5601504C, para la Contratación a tiempo parcial de una psicóloga para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Badajoz, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

##### **Segundo. Régimen jurídico.**

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

**Tercero. Proyecto.**

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**Cuarto. Medios a emplear.**

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Sexto. financiación.**

La cuantía de la subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, con CIF P5601504C, asciende a 14.000 € (Catorce mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003090.

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 28 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración



Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.

2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

#### **Octavo. Gastos subvencionables.**

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal



técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.***

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, para esta subvención.

**Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.



7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

#### ***Duodécimo. Seguimiento y control.***

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

#### ***Decimotercero. Publicidad.***

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación



del proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ***Decimocuarto. Reintegro de la subvención.***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recursos de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS****PERIODO DE CONTRATACIÓN:**

Jornada Laboral de 21 horas semanales.  
1 de julio al 31 de diciembre de 2021 (6 meses). De Lunes a Viernes.

---

<b><u>COSTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN:</u> .....</b>	<b>14.101,78 €</b>
---	--------------------

**(salarios + seguridad social + indemnización fin de contrato)**

---

<b><u>APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA:</u> ...</b>	<b>14.000,00 €.</b>
---	---------------------

---

<b><u>APORTACIÓN DEL IMSS DE BADAJOZ:</u> .....</b>	<b>101,78 €.</b>
---	------------------

---



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA19/0272. (2021063006)*

El proyecto de referencia pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe a) "Proyectos para destinar áreas incultas o áreas seminaturales, incluyendo superficies que no se hayan cultivado en los últimos 15 años, a la explotación agrícola o aprovechamiento forestal maderero que impliquen la ocupación de una superficie mayor de 50 ha o de 10 ha en caso que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad " del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza" es Soltillan Inversiones, SLU, con CIF B91979096 y domicilio social en la calle Cuna n.º 3 de Sevilla (Sevilla).



La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en Dominio Público Hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

#### A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas del término municipal de Oliva de Mérida:

T.M.	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUP. RECINTO (ha)	SUP. CULTIVO (ha)	SUP. NO ACTUACIÓN (ha)
OLIVA DE MÉRIDA	24	7	5	1,1006	0,5171	0,5835
	24	7	10	19,9441	17,7849	2,1592
	24	7	12	9,4485	8,8145	0,6340
	24	7	13	6,4500	5,3834	1,0666
	24	7	14	9,0334	6,8204	2,2130
	26	1	21	0,1348	0,1348	0,0000
	26	2	1	0,1629	0,1629	0,0000
	26	2	2	0,6957	0,5886	0,1071
			TOTAL	46,9700	40,2067	6,7633
% SUPERFICIE DE NO ACTUACIÓN CON RESPECTO DEL TOTAL						14,40%

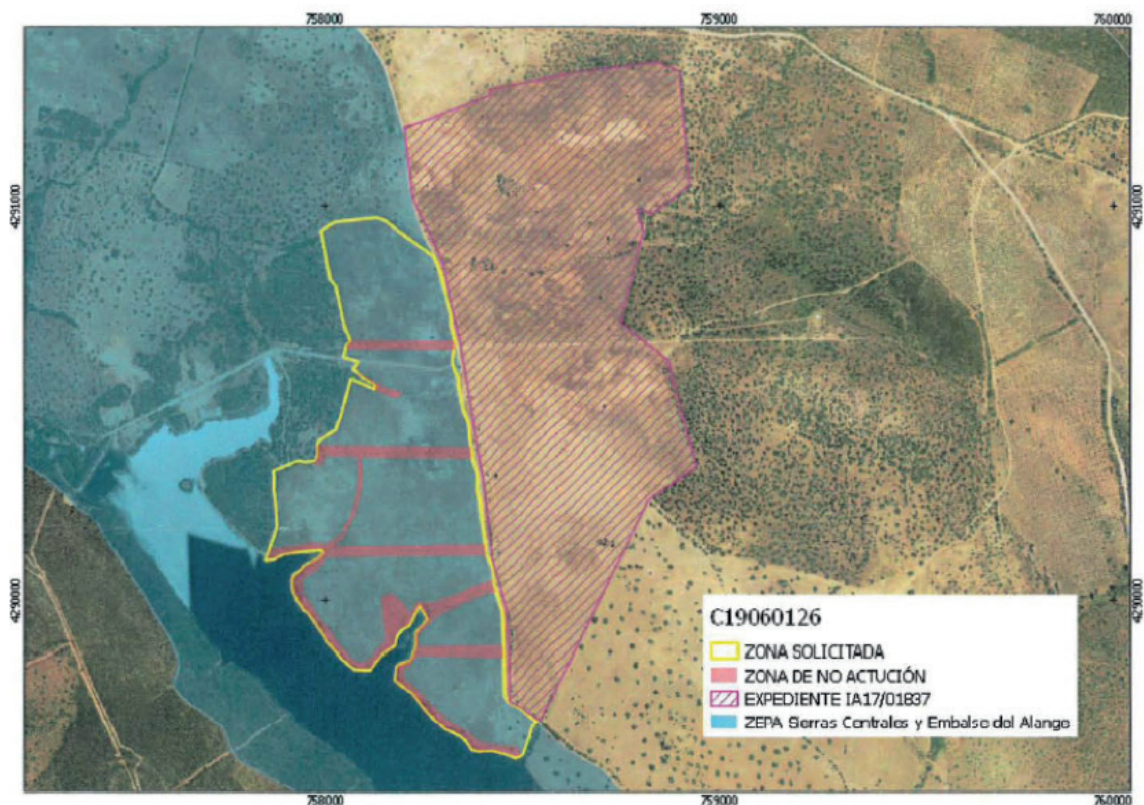
Las actuaciones se encuentran incluidas en la Red Natura 2000 (ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange").

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste, en la puesta en riego de una superficie de 40,2 ha para cultivo de almendros. Pasando parte de estas superficies de tierras arables de regadío por aspersión (con aprovechamiento tradicional de cereales, oleaginosas y proteaginosas) a tierras arables para plantación de almendros.

Se llevará a cabo una plantación manual de almendros en un marco de plantación 7,00 x 5,00 metros, lo que equivale 286 árboles/ha. Por tanto, se plantará un total de 11.579 almendros a lo largo de las 40,2067 ha que componen la zona.

En el siguiente mapa se pueden ver la distribución de las actuaciones:



Para un año medio, aplicando un programa de recorte en riego hasta agotar las reservas de agua en suelo permisibles, para un periodo de riego de siete meses, las necesidades totales de la finca las estimamos en 5.000 m<sup>3</sup>/ha. año en almendros, lo que supone unas necesidades anuales de 201.000 m<sup>3</sup>/año.



Se abastecerá del embalse de la Garza, existente en la finca y muy próximo a la zona objeto de proyecto.

La instalación proyectada demanda 1.181 m<sup>3</sup>/h, ya que está proyectada tanto para la actuación objeto de este proyecto (40,20 ha) como para la actuación de 66,62 ha con informe de impacto ambiental favorable y exp. IA17/1837 del mismo promotor colindante. De esta forma se tiene una demanda de agua total de 605.000 m<sup>3</sup>/año para toda la plantación de almendros. La instalación está diseñada para llevar a cabo el riego de toda la plantación en dos turnos.

La instalación se compone de los siguientes elementos:

- Caseta 6,0 x 7,2 m en la cual se ubicará la estación de bombeo, filtrado y abonado.
- La estación de filtrado estará compuesta por filtro de anillas, de limpieza automática.
- Tuberías de conducción en PVC de diferentes diámetros (315, 200, 160, 140, 125, 110, 90, 75 y 63) y 6 atm de presión de servicio, de las que, mediante collarines de toma o T, pasa el agua a través de los cabezales (siempre provistos de válvula y reguladores de presión en los puntos que lo requieran), a las tuberías secundarias. (en algún tramo, por dureza del terreno, se podrían sustituir por PE).
- Arquillos elevados.
- Como terciarias o portagoteros, se utilizará tubería con gotero integrado. En función de su longitud y pendiente en diámetros 20 y 16 mm. Los cálculos se han realizado para goteros de un caudal de 2,3 l/h con una separación de 0,75 m.
- La dotación por árbol es de 30,67 l/árbol y hora. La dotación máxima por árbol es de (6 h x 30,67 l/h) 184 l/árbol y día, para jornadas de seis horas por turno. El sistema tiene capacidad para aportar 1.577,1 m<sup>3</sup>/ha y mes.

Parte de las obras auxiliares como la captación de agua, depósitos de regulación y las conducciones, que en su mayor parte ya fueron incluidos en la Resolución favorable de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una superficie de 66,62 ha (Expte IA 17/1837), en la parte de la finca que está situada fuera de la Red Natura 2000





Existirá una zona de no actuación consistente en:

- La zona de retranqueo de 20 metros desde la lámina de agua del embalse.
- Varias islas distribuidas por la finca donde no se actuará y se mantendrá su estado natural.
- Cada 250 metros, se dejará una franja de unos 20 - 25 metros sin plantar, con el fin de facilitar las labores de trabajo.
- Alrededor de cada encina existente en la parcela se mantendrá un radio de 8 metros sin plantación.

Las encinas existentes en la finca se mantendrán, potenciarán y protegerán como vegetación natural en medio de los terrenos de labor. Para ello, se dejará en cada una un radio de 8 m sin plantar, como se ha especificado antes en las zonas de no actuación.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 181, de 19 de septiembre de 2019.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Ayuntamiento de Oliva de Mérida	X
Dirección General de Emergencias y Protección Civil	-
Dirección General de Salud Pública.	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Con fecha 7 de noviembre de 2019, el Servicio de Conservación de la Naturaleza realiza una valoración ambiental de la actividad, indicando que no es probable que la actividad tenga repercusiones sobre los valores naturales presentes, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en este documento.



En cuanto a la afección a Áreas Protegidas y valores ambientales indica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange".
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:
  - Zona de Interés (ZI). Las superficies colindantes con el embalse, correspondientes con la zona a transformar están zonificadas en esta categoría.
  - Zona de Alto Interés (ZAI 1). "Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan", en esta zona en concreto correspondiente con el embalse de La Garza, colindante con la zona de actuación. Establecida como ZAI por presencia de comunidades de aves acuáticas como anátidas y ardeidas, con presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*) invernante. Las fluctuaciones del nivel de inundación del embalse pueden modificar la dinámica de estas y otras especies como las piscícolas, además de poder verse afectadas por la contaminación difusa procedente de fertilizantes, pesticidas y herbicidas agrícolas.
  - Los valores reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:
    - Hábitats de interés comunitario de fresnedas (91DO) y adelfares y tamujares (92DO), ligados a los márgenes del embalse de La Garza.
- Con fecha 12 de septiembre de 2019, el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida informa que el uso queda permitido con respecto al Plan General Municipal de Oliva de Mérida y a la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Por otra parte, se ha notificado al vecino colindante al emplazamiento de la instalación.
- Con fecha 14 de febrero de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal informa que la afección forestal de la puesta en cultivo y riego es asumible, si bien deben respetarse las encinas exis-



tentes. Aunque su presencia pueda suponer molestias y pérdidas desde un punto de vista meramente productivo, se considera que son asumibles por los beneficios ambientales que también aportan y que su existencia es compatible con el cultivo. Con esta condición la actividad se considera viable por lo que se informa favorablemente siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras:

- Se respetarán las encinas presentes de más de 15 cm de diámetro a 1,3 m, dejando un radio de 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los almendros a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m.
  - No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
  - En la misma línea y con el objeto de evitar interferencias futuras, se dejará una franja de 20 m sin cultivar desde la zona de dominio público hidráulico del embalse de La Garza.
- Con fecha 25 de octubre de 2019, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, en cuanto a la afección al régimen y aprovechamientos de las aguas continentales o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía:
- Cauces, zona de servidumbre y zona de policía: Si bien la superficie de riego no ocuparla el OPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del río San Juan (embalse de la Garza) y de un arroyo tributario de este, se contempla su establecimiento en parte de la zona servidumbre y/o policía de dicho cauce. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
    - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
- Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 10/10/2017, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales (CONC. 67/87), la cual se tramita con nº de expediente 3253/2017, para riego de 399,72 ha en las fincas "La Garza", "Los Perdigones" y "Los Sacristanes". El proyecto objeto de este informe comprende una superficie de 40,2 ha de almendros en las parcelas 7 del polígono 24 y parcelas 1 y 2 del polígono 26, del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Dicha superficie se engloba dentro de la finca "La Garza" y de la superficie de riego amparada por la concesión CONC 67/87, cuya modificación de características se está tramitando. El volumen en tramitación es de 2.235.060 m<sup>3</sup>/año
- En cuanto a los vertidos al dominio público hidráulico indica que la actuación no conlleva vertidos, salvo los retornos de riego.
- Sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, indica que la Oficina de Planificación Hidrológica informó con fecha 21/2/2018 que:
  - De acuerdo con los datos obrantes en esta OPH, el solicitante dispone de una concesión de aguas (CONC 67/87) para el riego de 542 ha y un volumen máximo anual de 2.652.000 m<sup>3</sup>.
  - [...] la modificación de características solicitada plantea la reducción de la superficie de riego (de 542 ha a 399,72 ha) y del volumen máximo anual (de 2.652.000 m<sup>3</sup> a 2.235.060 m<sup>3</sup>).
  - En función de lo anterior, y dado que existe una reducción del consumo de agua, esta OPH informa que existen recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- Con fecha 17 de septiembre de 2019, se emite informe del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, donde indica sus competencias sobre la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



- Con fecha 8 de agosto de 2019 el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- Con fecha 8 de agosto de 2019, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias que discurren por el citado término municipal.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas. No habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

<b>RELACIÓN DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 27 de noviembre de 2019 se remite al promotor el resultado de la información pública y de las consultas.

Con fecha 17 de enero de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para el resto de informes emitidos el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, cuatro alternativas en cuanto al tipo de cultivo para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

##### — Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, dejando las parcelas con el uso actual, una superficie de Tierras Arables con una masa forestal muy discontinua de encinas. Se descarta por el pobre rendimiento económico.

##### — Alternativa 1.

En esta alternativa es la implantación de especies forestales, dando un uso forestal a la totalidad de la superficie. Se descarta por el largo periodo de retorno de la inversión.

— Alternativa 2.

Esta alternativa es aprovechamiento ganadero completo de la finca como pastos para ganado vacuno y ovino es una alternativa en la finca. Se descarta por suponer un desperdicio de las capacidades del terreno, que permite una actividad con una rentabilidad más elevada con un mejor aprovechamiento de los recursos. Hay que tener en cuenta la importante concesión de aguas que tienen asignadas las fincas desde el Río San Juan y que actualmente está sin utilizarse.

— Alternativa 3.

El cultivo tradicional de plantaciones en secano podría ser otra alternativa a considerar en la finca, pero supone no tener en cuenta uno de los valores principales que posee la finca en cuestión: dispone del agua que necesite para cualquier actividad, lo que significa no poner en uso uno de los principales valores de dicha finca, que es la antedicha concesión de riego.

— Alternativa 4.

El cultivo leñoso en regadío es otra alternativa a considerar en la finca, y tal y como va a realizarse, es menos perjudicial para el medio ambiente que la anterior y mucho más provechosa económicamente que todas las anteriores.

Justificación de la alternativa seleccionada:

Se justifica la elección de la alternativa 4 como la más rentable en términos económicos y menos perjudicial para el medio ambiente.

Por su similitud con el olivo tanto en labores de cuidado como de recolección y por razones de mercado, el cultivo seleccionado para la plantación es el almendro. De esta manera se hará uso de la concesión de agua con que se cuenta en la actualidad y el riego será mediante sistema de goteo, que permite mejorar la eficiencia en el uso del agua, así como localizar las aplicaciones de abonado por medio de la fertirrigación.

Las alternativas más viables económicamente parten de la utilización de los terrenos como agrícolas, encontrando para la misma una gran aptitud, tanto por carecer de pendiente limitantes como por la profundidad del suelo y aceptable pedregosidad. Pero, sobre todo, el factor más determinante a la hora de la elección es la disponibilidad de agua para la implantación de un cultivo de regadío.



Dado que el negocio de la propiedad es la agricultura, y que dispone de más explotaciones agrícolas, el cambio de cultivo y la mejora del sistema de riego está enfocado a poner en valor unos terrenos que se encuentran improductivos desde hace años y que servirán ahora para aumentar las posibilidades de cultivo de regadío de la finca y, por ende, su viabilidad como explotación agrícola.

#### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

En cuanto a la afección a Áreas Protegidas y valores ambientales indica que:

- La actividad solicitada se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000:
  - Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange".
- Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:
  - Zona de Interés (ZI). Las superficies colindantes con el embalse, correspondientes con la zona a transformar están zonificadas en esta categoría.
  - Zona de Alto Interés (ZAI 1). "Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan", en esta zona en concreto correspondiente con el embalse de La Garza, colindante con la zona de actuación. Establecida como ZAI por presencia de comunidades de aves acuáticas como anátidas y ardeidas, con presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*) invernante. Las fluctuaciones del nivel de inundación del embalse pueden modificar la dinámica de estas y otras especies como las piscícolas, además de poder verse afectadas por la contaminación difusa procedente de fertilizantes, pesticidas y herbicidas agrícolas.
- Los valores reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:
  - Hábitats de interés comunitario de fresnedas (91DO) y adelfares y tamujares (92DO), ligados a los márgenes del embalse de La Garza.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Si bien la superficie de riego no ocuparla el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del río San Juan (embalse de la Garza) y de un arroyo tributario de este, se contempla su establecimiento en parte de la zona servidumbre y/o policía de dicho cauce

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En la fase de explotación se pueden producir lixiviados de fertilizantes o productos fitosanitarios. En cuanto a la red de drenaje natural, no se considera que se causará un impacto elevado dado que según el promotor se ajustarán los drenajes de forma que sigan el modelo natural.

En todo caso el proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas, siempre que se adopten las medidas incluidas en el EsIA.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA la zona de implantación de la explotación proyectada se encuentra dentro de la hoja 804 del Mapa Geológico Nacional a escala 1:50.000.

Respecto a la pendiente, la mayor parte de la zona se sitúa por debajo del 10 % de pendiente, pudiendo encontrarse alguna pequeña zona con valores entre 10-20%, sin llegar a superar el 20% en ningún punto de la zona solicitada. Ello no supone limitación para el cultivo, aunque deben adoptarse medidas conducentes a disminuir fenómenos erosivos (mínimo laboreo y/o siguiendo curvas de nivel, etc.), así como evitar, el posible aterramiento del embalse próximo.

Los movimientos de tierra se producirán en la excavación de zanjas para la colocación de tuberías y arquetas de riego, se ejecutarán drenajes y zonas de paso y vados para acceder a los sectores de riego. Se alterará la calidad del

suelo por el movimiento de la maquinaria que genera compactación, contaminación por pérdidas de líquidos asociados. La alteración en el relieve será mínima y no se acumularán grandes volúmenes de materiales. Podrían producirse fenómenos erosivos, pero teniendo en cuenta la pendiente y el carácter de las actuaciones no se prevén grandes alteraciones en este sentido.

Durante la fase de explotación las labores agrícolas en la zona de regadío pueden desencadenar fenómenos contaminantes por el uso de fertilizantes y pesticidas. En cuanto al cultivo de cereales no se prevé que se genere un impacto sobre el suelo más allá del laboreo anual.

En cuanto al uso del suelo, se producirá un cambio sustancial en este uso de 40.2 ha que pasarán de ser tierras de labor de secano en las que actualmente se cultivan cereales a ser una producción de leñosas en regadío.

Estos impactos serán mitigados aplicando las medidas correctoras que se incluyen en el EsIA.

— Fauna.

Durante la fase de construcción se prevén molestias causadas por la actividad como ruidos, presencia humana. Dado que se trata de un sistema agroforestal las especies presentes están habituadas a las actividades humanas. La presencia de zonas similares en el entorno hace posible los desplazamientos.

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura), la actividad se encuentra en:

- Zona de Alto Interés (ZAI 1). "Colas del embalse de Alange: Río Matachel y Río San Juan", en esta zona en concreto correspondiente con el embalse de La Garza, colindante con la zona de actuación. Establecida como ZAI por presencia de comunidades de aves acuáticas como anátidas y ardeidas, con presencia de cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y águila pescadora (*Pandion haliaetus*) invernante.

Así mismo, se informa de que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores naturales, estableciendo una serie de medidas para tal fin.

— Flora, vegetación y hábitats.

Se valora el impacto sobre la vegetación en las tres zonas a transformar, en la zona de regadío la afección viene dada por la eliminación de la cubierta vegetal existente y su modificación, en la zona de transformación a tierras arables la afección viene dada por el labrado de cubierta herbácea que desaparecerá para dejar paso al cultivo de cereal de secano, en la zona de desbroce se eliminará el matorral serial para favorecer la implantación de pastos naturales. En todos los casos se respetará el arbolado existente.

El la documentación se especifica que las encinas existentes en la finca se mantendrán, potenciarán y protegerán como vegetación natural en medio de los terrenos de labor. Para ello, se dejará en cada una un radio de 8 m sin plantar.

Los valores reconocidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEX, Decreto 31/2001), son:

- Hábitats de interés comunitario de fresnedas (91DO) y adelfares y tamujares (92DO), ligados a los márgenes del embalse de La Garza.

También se especifica la documentación que existirá una zona de retranqueo de 20 metros desde la lámina de agua del embalse.

— Paisaje.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria y la eliminación de la cubierta vegetal herbácea. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento el paisaje se verá modificado por la introducción de nuevos elementos como es el cultivo permanente en una zona con poca presencia de arbolado. El paisaje en la zona de proyecto se caracteriza por ser un entorno agropecuario, adyacente a la zona donde se realizará el cultivo permanente.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria

durante la fase de construcción. Durante la fase de funcionamiento se producirán emisiones difusas procedentes del tránsito de maquinaria y equipos de bombeo. Estos efectos se reducen con la aplicación de medidas correctoras incluidas en el EsIA.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

No discurren vías pecuarias en el área de estudio, ni Montes de Utilidad Pública.

– Consumo de recursos y cambio climático.

El principal consumo será el de recurso hídrico, para lo cual la Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que existe suficiente recurso a tal efecto.

En cuanto a cambio climático dada la escasa entidad de las actuaciones proyectadas no se considera que el proyecto vaya a tener un impacto significativo.

– Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

– Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos con otro proyecto del entorno, el cual compartirá red de riego.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de estos dos proyectos no producirá sinergias negativas sobre el medio ambiente significativas, sobre la población se producirá un aumento de la actividad económica de la zona.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y acciden-



tes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 40,2 ha (mejora del regadío existente en la finca). Se incluyen además todas las obras auxiliares como la captación de agua, depósitos de regulación y las conducciones, que en su mayor parte ya fueron incluidos en la Resolución favorable de 3 de mayo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación en regadío de una superficie de 66,62 ha (Expte IA 17/1837), en la parte de la finca que está situada fuera de la Red Natura 2000
3. Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la ley 16/2015, de 23 de abril, de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.



5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. (esta medida esta después)
8. El abastecimiento de agua para la explotación deberá contar con la correspondiente concesión administrativa.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Para la instalación de las infraestructuras de la toma de riego (estación de bombeo, filtrado y abonado, etc.), se priorizará la reutilización de las construcciones existentes en la presa del embalse de La Garza. En caso de no ser técnicamente idóneas, la nueva construcción deberá quedar integrada visualmente en el medio



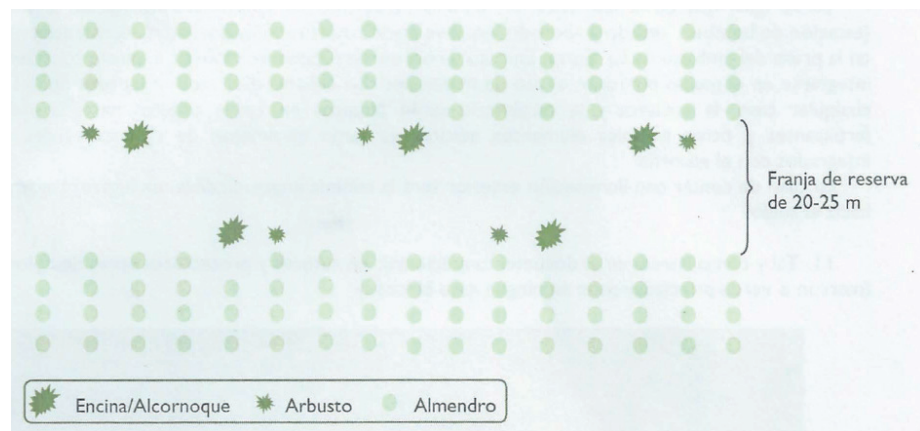
mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. En cualquier caso, la cubierta y la carpintería serán pintadas en color verde oscuro mate. Los depósitos de fertilizantes y otros posibles elementos adicionales serán igualmente de colores verdes o marrones integrados en el entorno. En caso de contar con iluminación exterior, esta será la mínima imprescindible, ubicándose en lugares bajos y apantallada hacia el suelo. Los equipos instalados contarán con aislamiento acústico.

3. Tal como indica en el estudio de impacto ambiental, los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente, en ningún caso blancos).
4. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
5. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada. No se establecerán plantaciones en un radio de 8 metros medidos desde el tronco de las especies forestales preexistentes, ni debajo de la copa de los árboles, si el radio de la misma es superior a 8 metros. No se realizará poda mecanizada de las encinas ni podas severas de realce, ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del decreto de aprovechamientos forestales. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado.
6. Tal como indica en el estudio de impacto ambiental, se dejará una superficie de 6,76 ha de reserva ambiental, que englobará a la zona de retranqueo de 20 metros desde la lámina de agua del embalse, varias islas distribuidas por la finca donde no se actuará y se mantendrá su estado natural y una franja de unos 20-25 metros sin plantar cada 250 metros.
7. Los acopios de tierras y piedras procedentes de los movimientos de tierra no podrán realizarse en estas zonas de no actuación, únicamente en sus márgenes, pero dentro de la zona a transformar.
8. Para que las cuatro zonas de no actuación propuestas, que se corresponden con dichas franjas de 20-25 metros, tengan la consideración de reserva del estado natural y corredores, se optará por una de las siguientes medidas en cada franja:
  - a. Se mantendrá una franja central de 10-15 metros con vegetación espontánea, libre del tránsito de la maquinaria y sin acopio de tierras o rocas. Adi-



cionalmente se plantarán especies arbustivas (coscoja, acebuche, retama, lentisco y majuelo), a modo de bosquetes con 10 plantas cada uno, cada 50-75 metros de zanja.

- b. Cada 6 líneas de almendros, la última planta que da a la franja será una especie arbórea autóctona (encina o alcornoque) y en la línea contigua una especie arbustiva (acebuche, retama, lentisco o majuelo). Se realizará a ambos lados de la franja a tresbolillo. La franja deberá permanecer con la cubierta vegetal, al igual que el resto de calles.



9. En el resto de zonas de reserva (tres de ellas correspondientes con vaguadas que actúan como corredores), se dejará la vegetación espontánea a evolución natural. Adicionalmente, en estos corredores se realizarán plantaciones manuales de especies arbustivas (tamujo, coscoja y retama) y se limitará físicamente el tránsito de la maquinaria para lo que podrán colocarse piedras o las propias plantaciones (en ningún caso corresponderán con acopios de tierra y/o rocas).
10. Los recintos forestales 8, 13, 15 y 20 de la parcela 1 del polígono 26, colindantes con el camino (polígono 24 parcela 9001 recinto 1) que divide la nueva plantación y la ya ejecutada, se mantendrán de manera similar al punto anterior, de manera que actúen como corredor.
11. Previo al comienzo de los trabajos deberán jalonarse las superficies de no actuación para limitar el tránsito de maquinaria y el acumulo de tierras y piedras en ellas.
12. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros que se entregarán a un gestor autorizado.



13. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
14. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
15. Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
16. Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.
17. El equipo de bombeo para la extracción y aprovechamiento de aguas se recomienda que sea mediante la instalación de placas solares y no por motores de combustión que puedan generar contaminación de aceites o combustibles a la capa freática, así como de gases nocivos a la atmósfera. La caseta para resguardar el equipo de bombeo se adecuará al entorno rural mediante medidas de integración paisajística (acabados rústicos, colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en cubiertas y depósitos, etc.).
18. Se tendrá especial cuidado con los restos de PVC y polietileno procedentes de la instalación de riego por goteo y aceites empleados en la maquinaria agrícola, debiéndose quedar el entorno limpio de residuos que pudiesen deteriorar el entorno.
19. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
20. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudiesen ser eliminados de forma directa.
21. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



22. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
23. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
24. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
26. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.
27. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
28. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción



y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

29. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
30. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
31. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metros entre la cara superior de cruce con el lecho del río.
32. Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
33. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.



### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. En ningún caso el nivel del embalse podrá disminuir por debajo de un nivel que pueda afectar negativamente a la avifauna por la que se declaró la ZAI y/o al caudal ecológico del río San Juan aguas abajo. Por todo ello, podrán establecerse restricciones de uso para evitar repercusiones irreversibles en los valores naturales del embalse, mediante resolución del Director General de Sostenibilidad. Por ello existirá un control al respecto debiendo reflejar en los informes anuales del Plan de Vigilancia Ambiental, la variación del agua embalsada, como mínimo mensualmente.
2. Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.
3. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
4. Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
5. Medidas generales para las áreas a transformar tanto en regadío con cultivos permanentes como de herbáceas (cereal):
  - a. En base al Real Decreto 13311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.
  - b. No se emplearán herbicidas en el manejo de la plantación. Se mantendrá la vegetación entre las calles de plantación. En caso de ser necesario el control de

la vegetación herbácea espontánea entre las calles se podrá realizar mediante pastoreo, motodesbrozadora manual o bien mediante labrado somero siempre fuera del periodo comprendido entre marzo y julio ambos incluidos; periodo sensible para las aves de la zona que pueden alimentarse y/o refugiarse en la parcela, o incluso reproducirse en sus lindes o calles.

- c. No se realizará la poda mecanizada de las encinas ni otras actuaciones que no se contemplen entre los criterios técnicos del decreto de aprovechamientos forestales.
- d. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales (de al menos 2,5-3 m) y toda la vegetación presente, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
- e. En la realización de las labores, se tendrá especial cuidado en no dañar los pies de quercíneas y su regenerado y matorral noble existentes, previo balizamiento si es necesario. Se evitarán las labores bajo copa y se realizarán someras en sus proximidades.
- f. Se respetará el regenerado existente de tamaño superior a 1,5 m. en zonas claras se respetarán rodales de regenerado que permitan la futura existencia de arbolado en una densidad suficiente (distancia no superior a 8-10 m entre rodales). En todo caso, deberá tener un tamaño y conformación que permita la protección ante el pastoreo del ganado vacuno. También pueden protegerse con jaulas individuales.

#### D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.



2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza" se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.



3. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) dentro de los siguientes 30 días naturales desde la finalización de los trabajos, y durante la fase de funcionamiento del proyecto durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior, durante un periodo de cuatro años que comprenda un ciclo productivo completo de la explotación agrícola que se pretende llevar a cabo.
4. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental será el siguiente:
  - 4.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
  - 4.2. Capítulo específico sobre las superficies transformadas y aquellas a excluir, incluyendo su cuantificación.
  - 4.3. Capítulo específico sobre el estado de conservación del arbolado existente a respetar, elaborando un inventario forestal que proporcione datos sobre las características dasométricas (densidad, diámetro, altura, fracción de cabida cubierta, etc.) y sobre el estado fitosanitario y de conservación de la masa arbórea. El inventario deberá posibilitar la comparación de las características de la masa arbórea antes de realizar los trabajos y durante los cuatro años siguientes que abarca el Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.
  - 4.4. Capítulo específico sobre el estado de conservación de los suelos en la zona de actuación.
  - 4.5. Debe recoger un informe anual sobre la variación del agua embalsada, el cual debe contener una toma de datos como mínimo mensual.
  - 4.6. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología, suelo y hábitats de interés comunitario.
  - 4.7. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
  - 4.8. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos





perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza".

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de características de concesión de aguas para riego de 40,2 ha, en la finca La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para instalación destinada a planta dosificadora de hormigones y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición promovida por Hormigones y Áridos Alisa, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).*  
(2021063011)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 5 de julio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta dosificadora de hormigones y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición, promovido por Hormigones y Aridos Alisa, SL, en Almendralejo (Badajoz) con NIF:. B-06727630.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular las categorías Grupo 5: Industria siderúrgica y del mineral, producción y elaboración de metales, apartado 5.9, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" y Grupo 9: Proyectos de tratamiento y gestión de residuos, apartado 9.3 "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** La actividad se ubica la c/ Industria, n.º 4 del Polígono Industrial "Las Picadas" de Almendralejo (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación son: X: 725.409; Y: 4.286.525; ETRS 89, Huso: 29

**Cuarto.** El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 3 de febrero de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

**Quinto.** Con fecha 3 de febrero de 2020 se envía escrito al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril.



**Sexto.** En escrito con fecha de registro de entrada de 2 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Almendralejo indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, sin que se presentara ninguna reclamación y se aportan informes del Arquitecto y del Químico conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril. En el informe del químico se indica que deberán tramitar la correspondiente autorización de vertidos.

**Séptimo.** Con fecha 25 de junio de 2021 se ha emitido Resolución por la que se formula Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.

**Octavo.** Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías Grupo 5: Industria siderúrgica y del mineral, producción y elaboración de metales, apartado 5.9, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" y Grupo 9: Proyectos de tratamiento y gestión de residuos, apartado 9.3 "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

**Cuarto.** A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Hormigones y Áridos Alisa, S.L para una planta dosificadora de hormigones y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición ubicada en la c/ Industria, n.º 4 del Polígono Industrial "Las Picadas" de Almedralejo (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categorías Grupo 5: Industria siderúrgica y del mineral, producción y elaboración de metales, apartado 5.9, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" y Grupo 9: Proyectos de tratamiento y gestión de residuos, apartado 9.3 "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios". Señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 19/009.

**CONDICIONADO**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

<b>LER <sup>(1)</sup></b>	<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>DESTINO</b>	<b>CANTIDAD TRATADA ANUAL (T)</b>	<b>OPERACIONES DE VALORIZACIÓN</b>	<b>CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m<sup>3</sup>)</b>
17.01.07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17.01.06	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	300	R13	125



LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (T)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (m <sup>3</sup> )
17.03.02	Mezclas bituminosas no peligrosas distintas de las especificadas en el Código 17.03.01	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	50	R13	5
17.05.04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17.05.03	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	200	R13	5
17/09/04	Residuos mezclados de construcción y demolición no peligrosos distintos de los especificados en los códigos 17.09.01; 17.09.02 y 17.09.03	Residuos de construcción y demolición	Gestor autorizado	200	R13	5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto en esta planta se almacenan temporalmente los residuos no peligrosos, provenientes de obras de construcción y demolición, para su posterior entrega a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.



4. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 750 t/año para la totalidad de residuos almacenados.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de, almacenamiento de 50 m<sup>2</sup>y<sup>3</sup> contenedores de 6 m<sup>2</sup>. Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	SUPERFICIE MÁXIMA DE ALMACENAMIENTO (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD ANUAL TRATADA (t/año)
Box de almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes LER 17.01.07	50	300
Contenedor LER 17.03.02	6	50
Contenedor LER 17.05.04	6	200
Contenedor LER 17.09.04	6	200

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.000 € (diez mil euros).



El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

8. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiesen residuos peligrosos no autorizados a recoger, estos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.





2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO
17.01.01	Hormigón	Proceso productivo	Gestor autorizado
13.02.05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado
20.03.01	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	Gestión municipal
20 01 01	Papel y cartón	Residuos de oficina	Gestión municipal contenedor de reciclaje
08.03.17*	Residuos de tóner de impresoras	Impresoras	Gestor Autorizado
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.



- e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

El complejo industrial consta de 9 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión <sup>1</sup>		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Acopio de áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
2	Tolva receptora de áridos	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Cintas/elementos transportadores de materias primas			
4	Conjunto de 4 tolvas en cuadro			
5	Dosificadora-mezcladora			
6	Silos de cemento	C	04 06 17 51	Manipulación y almacenamiento de cemento



Foco de emisión <sup>1</sup>		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
7	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.
8	Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
9	Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados

(1) El punto de descarga del producto al camión-hormigonera no se ha considerado foco de emisión, al llevarse a cabo su fabricación por vía húmeda.

2. Para estos focos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) La planta dosificadora de hormigón se encuentra totalmente techada y cerrada en sus laterales, impidiendo la generación de polvo en el exterior, produciendo solo polvo en el interior de las edificaciones, de esta manera, el polvo generado durante el movimiento de los materiales dosificadores del hormigón se encuentra recluido y no sale al exterior.
- b) Las cintas de transporte de materiales se encuentran cubiertas con un capazo para evitar la creación de polvo durante su transporte.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) El cerramiento perimetral en el que se han plantado setos y árboles que presentan una altura superior a los 3 metros, impedirán la transmisión de polvo a las parcelas colindantes y la dispersión de partículas durante el transporte, carga y descarga de las materias primas y residuos.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2 metros de altura.



g) Se efectuarán riegos puntuales de las pistas de acceso y tránsito de maquinaria, fundamentalmente durante el verano y en los periodos de pocas lluvias, estos riegos se realizarán con el agua obtenida en las balsas de decantación en la limpieza de camiones y debido a que la planta se encuentra pavimentada con solera de hormigón armado con pendiente hacia las mismas balsas, el agua volverá de nuevo a las mismas, recogiendo el polvo generado y manteniendo limpia las soleras.

h) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterránea.

1. Tanto la actividad de planta dosificadora de hormigón como de almacenamiento de RCD que se autoriza estarán totalmente hormigonadas.
2. Las instalaciones no cuentan con red de saneamiento, las soleras de hormigón armado tienen pendiente hacia el interior de la parcela y finalizan en el punto más bajo de la misma, las balsas de decantación. Por tanto cualquier gota de agua que caiga dentro de la parcela finalizará su recorrido siempre en la balsa de decantación.
3. Las instalaciones si cuentan con saneamientos conectados a la red municipal de residuales del polígono industrial para el caso de aseos y vestuarios.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

<b>FUENTE SONORA</b>	<b>NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)</b>
Cinta pesadora	61,88 dB(A)
Cinta elevadora	61,88 dB(A)
Sinfines	64,85 dB(A)
Compresor	70,00 dB(A)
Cinta giratoria	57,24 dB(A)
Pala cargadora	85,00 dB(A)
Camión	80,00 dB(A)



2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida.

En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizaran lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Licencia de obra.
  - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
  - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7.



- f) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe f, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados).

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de





las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta dosificadora de hormigones y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición.

- Categoría Ley 16/2015: categorías 5.9, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" y 9.3 "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios". Ambas del anexo II.
- Actividad: La actividad que se desarrolla en la planta consiste en una planta dosificadora fabricadora de hormigones, que serán transportados en hormigoneras a su destino. En esta planta se produce el almacenamiento selectivo de los áridos que abastecen mediante una pala cargadora las tolvas de la planta dosificadora. El proceso de carga de los camiones de hormigón es totalmente automatizado.

Junto con esta actividad se va a implantar la de almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCD), inertes, sin que reciban ningún tratamiento distinto del almacenamiento de los mismos para su posterior retirada por gestor autorizado. Contando con un almacenaje máximo de 125 m<sup>3</sup>.

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Almendralejo, concretamente en la calle Industria, n.º 4 del Polígono Industrial "Las Picadas". La superficie de la parcela es de 3.400 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras, instalaciones: Las instalaciones se encuentran completamente valladas en todo su perímetro, contando con dos tipos de cerramiento, uno frontal formado por columnas de bloques de hormigón blanco cara vista y una hilera inicial de 3 bloques de 60 cm., de altura, estos bloques se encuentran conectados mediante una verja metálica electro soldada de 1,60 m., de altura, dando una altura total de 2,40 m., en su parte interior hay plantados setos y árboles. Los cerramientos laterales y trasero están formados por una malla simple torsión hasta una altura de 2,50 m., que cuenta con una línea de bloques de hormigón blanco cara vista de 40 cm., de altura, además su interior cuenta con setos y árboles con una altura superior a los 3 m.

Las instalaciones están ubicadas en una parcela de 3.400 m<sup>2</sup>, y cuenta con una planta de fabricación de hormigón denominado "por vía seca", y consiste básicamente en la dosificación por peso o volumen de las materias primas en determinadas proporciones y su posterior carga en camiones hormigonera para su traslado a destino.



Dispone así mismo de zona para el acopio de los áridos como materia prima para la fabricación de hormigón cuenta con cuatro boxes de 50 m<sup>2</sup>.

Por último dispone de un box de 50 m<sup>2</sup>, y tres contenedores de 6 m<sup>2</sup>, para el almacenamiento de los residuos de construcción y demolición.

Se dispone también de oficinas y vestuarios junto a la entrada a las instalaciones y balsas de limpieza de camiones.

Alrededor de todos los edificios de la industria existen zonas de circulación con pavimento realizado a base de solera de hormigón armado de 20 cm., de espesor.

En cuanto al saneamiento la solera del patio trasero donde se encuentran los boxes de almacenamiento tanto de áridos como de residuos de construcción, presenta pendiente hacia los imbornales de la red de saneamiento que mediante tuberías enterradas y arquetas se encuentran conectados a las balsas de decantación. Los residuos generados en estas balsas son de dos tipos, las aguas, reutilizables para la fabricación del hormigón, y los sólidos decantados, que tras la evaporación del agua serán retirados por gestor autorizado.

- Maquinaria y equipamiento: La maquinaria instalada en la industria para llevar a cabo la actividad de planta dosificadora de hormigón es la siguiente:

Giro de canaleta.

Compresor.

Cinta pesadora.

2 cintas elevadoras.

2 Sinfines.

3 vibradores.

2 bombas de servicio.

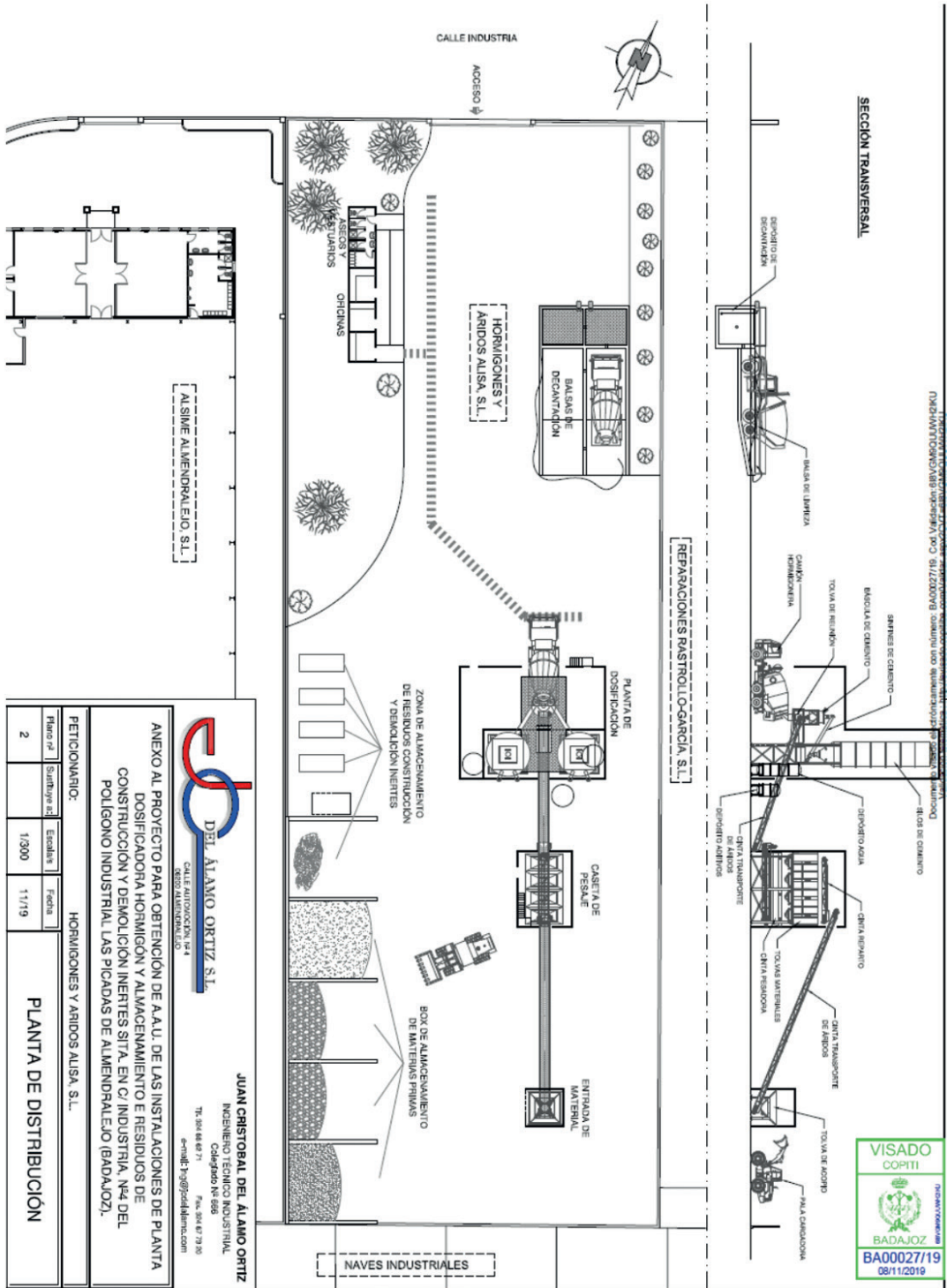
Bomba de lavado.

Pala Cargadora.

Instalación eléctrica en baja tensión.

**ANEXO II**

**PLANO PLANTA**

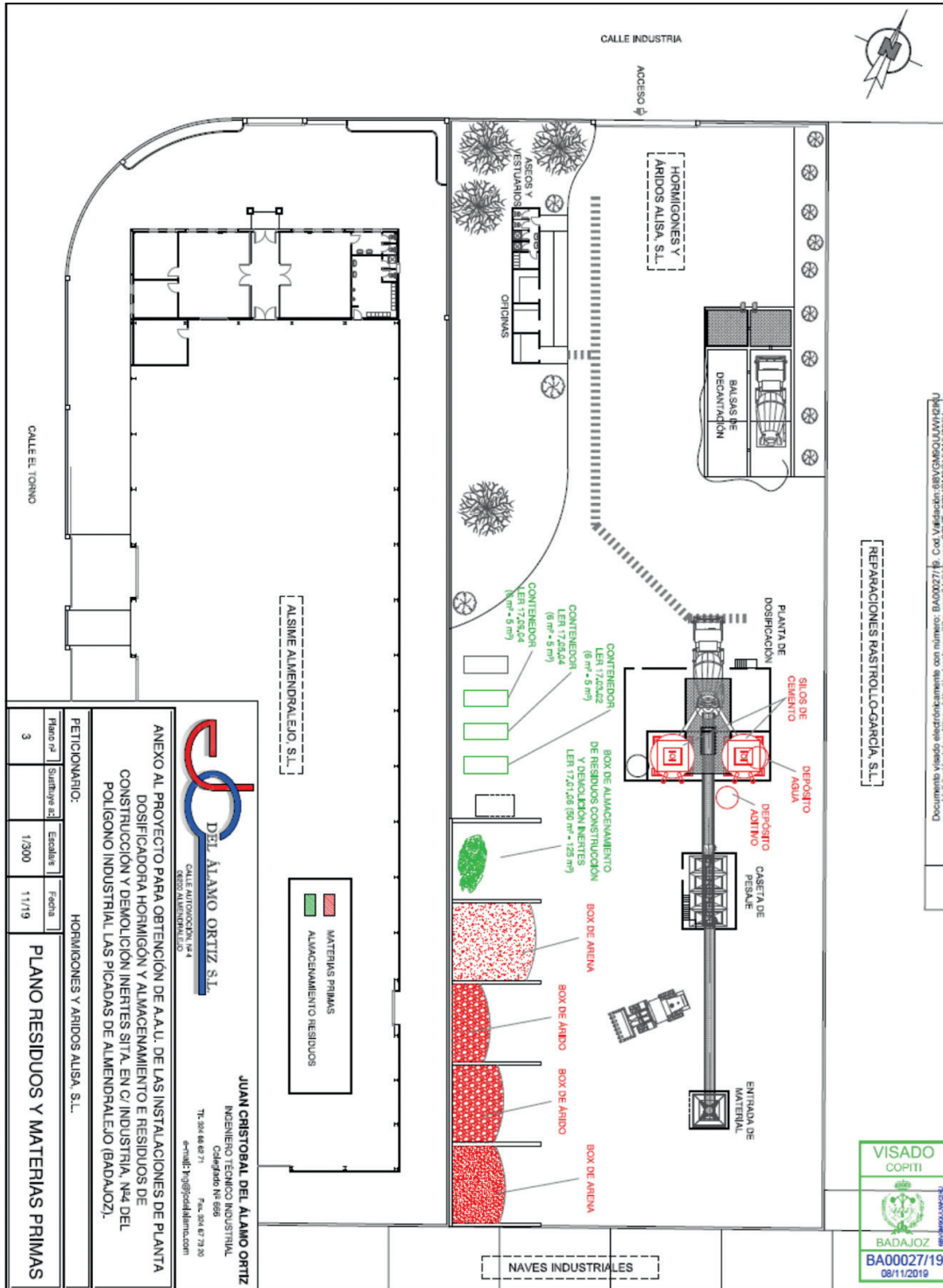


<p><b>JUAN CRISTÓBAL DEL ÁLAMO ORTIZ</b> INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Colegiado Nº 698 Tel. 904 66 47 71 Fax. 904 67 79 50 e-mail: jco@jcodelalamosa.com</p>	
<p><b>ANEXO AL PROYECTO PARA OBTENCIÓN DE A.U. DE LAS INSTALACIONES DE PLANTA DOSIFICADORA HORMIGÓN Y ALMACENAMIENTO E RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES SITA EN C/ INDUSTRIA, Nº4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PICADAS DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ).</b></p>	
<p><b>PETICIONARIO:</b> HORMIGONES Y ARIDOS AUSA, S.L.</p>	
<p>Plano nº 2</p>	<p>Escalas 1/300</p>
<p>Fecha 11/19</p>	<p><b>PLANTA DE DISTRIBUCIÓN</b></p>

**VISADO**  
**COPITI**  
  
**BADAJOS**  
**BA00027/19**  
 08/11/2019



PLANO RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS





### ANEXO III

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL "PROYECTO DE PLANTA DOSIFICADORA DE HORMIGÓN Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INERTES EN C/ INDUSTRIA N.º 4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS PICADAS DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)", CUYO PROMOTOR ES HORMIGONES Y ÁRIDOS ALISA, SL. EXP.: IA19/1515.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto de planta dosificadora de hormigón y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición inertes en c/ Industria n.º 4 del Polígono Industrial Las Picadas de Almendralejo (Badajoz)", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, es encuadrable en el Grupo 9) "Otros Proyectos", epígrafe e) del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t".

El promotor del proyecto es Hormigones y Áridos Alisa, SL, con CIF B-06727630 y con domicilio en c/ Vicente Alexandre, 12, planta 1ª, puerta 5, de Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo).



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

La actividad se proyecta sobre unas instalaciones preexistentes que se encuentran en una finca urbana del término municipal de Almendralejo, en la calle Industria, n.º 4 del Polígono Industrial "Las Picadas", en la parcela de referencia catastral 5667304QC2856N0001SJ. Las coordenadas del centro de la parcela son (Huso UTM 29 ETRS 89): X: 725.409; Y: 4.286.525.

La actividad consiste en una planta dosificadora fabricadora de hormigones, que serán transportados en camiones hormigonera hasta las obras de los clientes. En dicha planta se produce el almacenamiento selectivo de los áridos y se abastecen las tolvas de la planta dosificadora mediante una pala cargadora. El proceso de carga de camiones de hormigón se realiza de forma automatizada, en proporción adecuada y según el tipo de hormigón requerido. Las principales actuaciones que se realizan en este tipo de industria consisten en acopio de áridos, cementos y aditivos, suministro de áridos a las cuatro tolvas de la planta dosificadora, dosificado de áridos, cemento, agua y aditivos en los camiones hormigonera y entrega a clientes en las obras de la zona.

Conjuntamente se proyecta desarrollar en la industria el almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) inertes, sin dar ningún tratamiento a estos residuos, sino únicamente almacenarlos para posteriormente llevarlos a una planta de reciclado donde serán tratados adecuadamente. Para este almacenamiento se utilizará uno de los boxes de almacenamiento. Esta actividad de gestión de residuos contará con admisión de residuos, descarga de residuos, manipulación y entrega a gestor autorizado.

En la referida parcela urbana, con una superficie de 3.400 m<sup>2</sup> aproximadamente, existen diferentes instalaciones y equipos para la realización de la actividad, entre ellos la caseta de pesaje y entrada de material y la planta de tratamiento para la realización de las dosificaciones de hormigón. Asimismo, existe una zona de acopio de áridos como materia prima para la fabricación de hormigón. El proceso productivo es el denominado "por vía seca", y consiste básicamente en la dosificación por peso o volumen de las materias primas en determinadas proporciones y su posterior descarga en camiones hormigonera que lo transportarán hasta obra. La maquinaria prevista para llevar a cabo la actividad de planta dosificadora de hormigón es la siguiente:

- Giro de canaleta (1 Ud).
- Compresor (1 Ud).



- Cinta pesadora (1 Ud).
- Cintas elevadoras (2 Uds).
- Sinfines (2 Ud).
- Filtros (2 Ud).
- Vibradores (3 Ud).
- Bombas de servicio planta (2 Ud).
- Bomba de lavado (1 Ud).
- Instalación eléctrica en baja tensión encaminada a satisfacer las necesidades de flujo eléctrico, tanto en alumbrado como en fuerza.

Se cuenta con 5 boxes de almacenamiento de materias primas, realizados con soleras de hormigón armado y muros perimetrales del mismo material, de aproximadamente 125 m<sup>3</sup> con unas dimensiones de 6,70 x 8,00 m y una altura aproximada de acopio de 2,50 m, donde se almacenará el árido que será utilizado en el proceso de fabricación. Para la actividad de gestión de residuos se utilizará uno de los boxes de almacenamiento para el acopio de los residuos de construcción y demolición (RCD), por lo que se contará con un almacenaje máximo de 125 m<sup>3</sup>, contando con una superficie aproximada de 50 m<sup>2</sup>. También se usarán contenedores de residuos (bañeras) de 5 m<sup>3</sup> para la separación de los diferentes materiales a recoger.

Las instalaciones contarán con una zona de oficinas y vestuarios junto a la entrada de con unas dimensiones de 2,50 m x 14 m, así como de dos balsas de limpieza de camiones.

Alrededor existen zonas de circulación con pavimento realizado a base de solera de hormigón armado de 20 cm de espesor. La zona del patio frontal se utilizará como patio de maniobras donde se ubica el equipamiento necesario para carga y limpieza de los camiones, mientras que la zona trasera será un patio de maniobra para manipulación y acopio de las materias primas. La instalación presenta un cerramiento perimetral para evitar la entrada de personas ajenas.

En cuanto al saneamiento de la industria, la solera del patio trasero presenta pendiente hacia los imbornales de la red de saneamiento que mediante tuberías enterradas y arquetas se encuentran conectados a las balsas de decantación de las instalaciones. La instalación en conjunto se encuentra pavimentada con solera de hormigón armado, con pendiente para que se recoja en las mismas cualquier vertido que se produzca, donde se gestiona-





rán correctamente. Los residuos que se generan en dichas balsas serán de dos tipos, las aguas, que serán reutilizadas para la fabricación del hormigón, y los sólidos decantados, que tras la evaporación del agua que presentan serán llevados a una planta de reciclado autorizada para su correcta gestión.

Las balsas estarán formadas por muros y losas de hormigón armado impermeables a las filtraciones, por lo que se pueden considerar recipientes estancos, de dimensiones de 11,50 m x 3,60 m cada una y una altura máxima de 1,20 m, contando con una rampa de acceso de los camiones. Estarán conectadas con pasatubos entre sí y con dos los depósitos de agua, también conectados entre sí, de 3,60 x 3,20 m y altura máxima de 3,20 m. La capacidad de las balsas con estas dimensiones es de 29 m<sup>3</sup> cada una, y 37 m<sup>3</sup> cada uno de los depósitos. En el documento ambiental se argumenta que la capacidad conjunta de balsas y depósitos es adecuada para recoger las aguas pluviales para la precipitación máxima prevista en Almendralejo para un periodo de retorno de 100 años (T100).

En el plano adjunto (anexo I) se puede observar la ubicación y distribución de los distintos elementos, así como la línea de saneamiento.

En el proceso productivo de la planta dosificadora de hormigón los áridos llegarán del lugar de suministro externo por medio de camiones hasta la zona de almacenamiento que se encuentra al fondo del solar, donde mediante maquinaria pala, se abastecerá la tolva de recepción, pasando después a una cinta transportadora para el pesaje y transporte de áridos y cemento. El cemento se almacenará en silo de 60 Tm de capacidad junto a las tolvas, con tubería de carga y de expansión. El cemento pasará por medio de tornillos sinfín a la báscula pesadora de cemento. La capacidad de dosificación es de 300 Kg. La recepción del agua se efectúa por medio de una conducción de tuberías a través de contador situado en el cuadro de mandos que dosifica la cantidad necesaria con arreglo a la mezcla que se utilice. Agua, áridos y cemento se dirigen al camión hormigonera, siendo expedido con destino al lugar de consumo, haciendo la mezcla en el en el trayecto.

El promotor proyecta almacenar residuos de construcción y demolición (RCD) clasificados con los siguientes códigos LER según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, de 8 de febrero:

- Código LER 17 01 07: Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
- Código LER 17 03 02: Mezclas bituminosas no peligrosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.



- Código LER 17 05 04: Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- Código LER 17 09 04: Residuos mezclados de construcción y demolición no peligrosos distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

No serán admitidos cualquier tipo de residuos diferente a los clasificados anteriormente, debiéndose cumplir además con el procedimiento de admisión de residuos. La cantidad máxima total de residuos de construcción y demolición que se almacenará será de 125 m<sup>3</sup>. La operación de almacenamiento, para posteriormente llevarlos a una planta de reciclado donde los trataran adecuadamente, puede clasificarse según el "Anexo II: Operaciones de Valorización" de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como:

R13. Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

En la tabla siguiente se realiza una relación de los posibles residuos no peligrosos cuya recogida y almacenamiento se pretende, según su código LER:

<b>Código LER</b>	<b>Origen</b>	<b>Destino</b>	<b>Cantidad Año (T)</b>	<b>Operación</b>	<b>Superficie alm. (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Capacidad alm. (m<sup>3</sup>)</b>
17 01 07	Residuos de Construcción y Demolición	Gestor Autorizado	300	R13	50	125
17 03 02	"	"	50	"	6	5
17 05 04	"	"	200	"	6	5
17 09 04	"	"	200	"	6	5

Al tratarse de unas instalaciones ya existentes, en un polígono industrial, no se han tenido en cuenta otras posibles alternativas, por lo que no existe alternativa distinta a la alternativa 0.

## 2. Tramitación y consultas.

Mediante comunicado de régimen interior de fecha 7 de octubre de 2019, el Jefe de Sección de Autorizaciones Ambientales remite a la entonces Dirección de Programas de



Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto del expediente AAU19/009 de las instalaciones de planta dosificadora hormigón y almacenamiento temporal de residuos cuyo promotor es Hormigones y Áridos Alisa, SL, en Almendralejo (Badajoz), para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dado que la documentación presentada no reúne todos los requisitos exigidos, mediante oficio de 7 de agosto de 2020, la entonces Jefa de Sección de Impacto Ambiental requiere al promotor la subsanación del expediente.

Con fecha 25 de septiembre de 2020 el promotor presenta un anexo al documento ambiental, redactado en la misma fecha, como respuesta al requerimiento de subsanación notificado.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 el promotor presenta copia de notificación del Secretario General del Ayuntamiento de Almendralejo, por la que en la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2020 se acuerda conceder autorización de vertidos a Hormigones y Áridos Alisa para la planta en c/ Industria, n.º 4, especificándose que sólo de verterán aguas procedentes de los aseos, sujeta a las condiciones generales del vertido autorizado, según establece el Reglamento Municipal de Vertidos y Depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo.

Una vez subsanado el expediente por el promotor, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas con fecha 8 de febrero de 2021 a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el Documento Ambiental redactado el 18 de septiembre de 2019 y un Anexo al mismo de 25 de septiembre de 2020. Se señala con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación Naturaleza y Áreas Protegidas	
Dir. General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
Fundación Naturaleza y Hombre	
AMUS	

A continuación, se resume el contenido principal de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas, no habiéndose recibido alegaciones:

El informe favorable condicionado de la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural de fecha 23 de marzo de 2021 (Exp.: NFR/2021/051) adjunta Informe de Afección Arqueológica del día 17 anterior, donde se señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a la consulta realizada en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite informe de 29 de abril de 2021 en relación a la actividad (Expediente EIA 21/066), según el cual la actuación se ubica en Masa de Agua Subterránea "Tierra de Barros" (Código 041.017).

En relación a cauces, zona de servidumbre y zona de policía, el informe del Organismo de cuenca señala que el cauce vertiente de las Picadas discurre a unos 625 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.



En cuanto a consumo de agua, la documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que el agua para la limpieza de camiones provendrá de dos depósitos enterrados que están conectados a las balsas de decantación. En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua (tanto superficial como subterránea) del Dominio Público Hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Por otro lado, dado que la actuación se ubica en un polígono industrial, se significa que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

En lo referente a posibles vertidos al Dominio Público Hidráulico, el informe de la Confederación Hidrográfica señala que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de dichos residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.

El régimen de autorización de la recogida de residuos a la espera de tratamiento, corresponde al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde están ubicadas las instalaciones, siendo este órgano ambiental el que debe pronunciarse sobre el diseño, ubicación y capacidad de almacenamiento de las citadas instalaciones. Los criterios técnicos deben ir encaminados a garantizar los siguientes aspectos:

- Que las balsas tengan capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas, evitándose los reboses.
- La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
- Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

Estos informes ha sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación del informe de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse



implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

La actividad se proyecta sobre unas instalaciones preexistentes que se encuentran en el Polígono Industrial "Las Picadas" de Almendralejo, en parcela de 3.400 m<sup>2</sup> aproximadamente. La actividad consiste en una planta dosificadora fabricadora de hormigones, que serán transportados en camiones hormigonera hasta las obras. Las principales actuaciones que se realizan en este tipo de industria consisten en acopio de áridos, cementos y aditivos, suministro de áridos a las cuatro tolvas de la planta dosificadora, dosificado de áridos, cemento, agua y aditivos en los camiones hormigonera y entrega a clientes en las obras de la zona.

Además, se proyecta desarrollar en la industria el almacenamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) no peligrosos, sin dar ningún tratamiento a estos residuos, sino únicamente almacenarlos para posteriormente llevarlos a una planta de reciclado donde serán tratados adecuadamente. Para este almacenamiento se utilizará uno de los boxes de almacenamiento y bañeras. Esta actividad de gestión de residuos contará con admisión de residuos, descarga de residuos, manipulación y entrega a gestor autorizado.

Se cuentan con 5 boxes de almacenamiento de materias primas, con soleras de hormigón armado y muros perimetrales del mismo material, de aproximadamente 125 m<sup>3</sup> con unas dimensiones de 6,70 x 8,00 m, donde se almacenará el árido que será utilizado en el proceso de fabricación. Para la actividad de gestión de residuos se utilizará uno de los boxes de almacenamiento para el acopio de los residuos de construcción y demolición (RCD), por lo que se contará con un almacenaje máximo de 125 m<sup>3</sup>, contando con una superficie aproximada de 50 m<sup>2</sup>. Se usarán también contenedores de residuos (bañeras) de 5 m<sup>3</sup> para la separación de los diferentes materiales a recoger. La capacidad de gestión de residuos de construcción y demolición prevista hace un total de 750 toneladas/año.

Las instalaciones contarán con dos balsas de limpieza de camiones conectadas con dos depósitos de agua. La capacidad de las balsas es de 29 m<sup>3</sup> cada una, y 37 m<sup>3</sup> cada uno de los depósitos. Según lo previsto en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la capacidad conjunta de balsas y depósitos conectados no debe ser sea inferior a la precisa para albergar los residuos que se produzcan en un periodo mínimo de tres meses, debiendo tener capacidad suficiente para evitar reboses, una adecuada impermeabilización que evite infiltraciones y una red de piezómetros para comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### — Descripción del lugar:

La actividad se proyecta en la parcela de referencia catastral 5667304QC2856N-0001SJ una finca urbana de uso principal industrial del término municipal de Almendralejo, en la calle Industria, n.º 4 del Polígono Industrial "Las Picadas", encontrándose por lo tanto en un medio totalmente antropizado, rodeada de otras instalaciones industriales.

La Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo (ES0000331) se encuentra 1 Km al sur de la parcela en cuestión, alejada de la actividad, en pleno casco urbano de Almedralejo.

La actuación se ubica en Masa de Agua Subterránea "Tierra de Barros" (Código 041.017). El cauce vertiente de las Picadas discurre a unos 625 m al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía, según el informe del órgano de Cuenca.

#### — Alternativas de ubicación:

Teniendo en cuenta que el proyecto consiste en la puesta en actividad de unas instalaciones existentes, en el Polígono Industrial las Picadas de Almendralejo (terreno urbano de uso principal industrial), no se han planteado otras posibles alternativas en cuanto a ubicación de la misma.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### — Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Al encontrarse la Zona de Especial Protección para las Aves Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo 1 Km al sur de la parcela en cuestión, alejada de la actividad y en pleno casco urbano de Almendralejo, no se prevé impacto sobre la misma.



— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Sólo se verterá a la red municipal de saneamiento aguas procedentes de los aseos, con sujeción a las condiciones generales del vertido autorizado, según el Reglamento Municipal de Vertidos y Depuración de las aguas residuales del Ayuntamiento de Almendralejo.

En cuanto al saneamiento de las instalaciones industriales, donde se encontrarán acopios y residuos de construcción y demolición susceptibles de aportar alguna contaminación a las aguas, la solera del patio trasero presenta pendiente hacia los imbornales de la red de saneamiento que mediante tuberías enterradas y arquetas se encuentran conectados a las balsas de decantación de las instalaciones y las instalación en conjunto se encuentran pavimentadas con solera de hormigón armado, con pendiente para que se recoja en las mismas cualquier vertido que se produzca, donde se gestionarán correctamente. Los residuos que se generan en dichas balsas serán de dos tipos, las aguas, que serán reutilizadas para la fabricación del hormigón, y los sólidos decantados, que tras la evaporación del agua que presentan serán llevados a una planta de reciclado autorizada para su correcta gestión. Deberán tomarse medidas adecuadas para asegurar la capacidad suficiente del conjunto balsas-depósitos, evitándose reboses, una adecuada impermeabilización que evite infiltraciones y una red de piezómetros para comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.

— Suelos.

Las instalaciones se encontrarán pavimentadas, evitándose la contaminación del suelo por aceites u otras sustancias procedentes de maquinaria y vehículos, así como por acopios de materiales y residuos de construcción y demolición. La contaminación del suelo a través de las aguas se evitará por medio de las medidas en prevención de la contaminación de las mismas.

— Fauna y vegetación.

Al proyectarse la actividad en suelo urbano de uso principal industrial no se prevén efectos sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Se trata de un paisaje totalmente antropizado, dentro de un polígono industrial, por los que no se prevén efectos sobre el paisaje.



– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de materiales o residuos de construcción y demolición. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de instalaciones disminuyen el impacto causado.

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa, teniendo en cuenta que la actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Se tomarán medidas de eficiencia energética y, aunque las instalaciones se ubicarán en un medio urbano industrial, si bien no tan necesarias como en un medio rural, se tomarán medidas para evitar en lo posible la contaminación lumínica.

– Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe favorable de Afección Arqueológica emitido por la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

– Consumos de recursos y cambio climático.

La superficie de la finca urbana donde se ubicará la planta es de unos 3.400 m<sup>2</sup>, en polígono industrial.

La planta de hormigón necesitará para su funcionamiento: áridos, cemento, aditivos, en menor cantidad, y un consumo de agua no cuantificado.

La actividad de almacenamiento de residuos contribuirá a una correcta gestión de residuos en su ámbito de gestión.

No se prevén efectos adversos destacables del proyecto sobre el clima y el cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El impacto del proyecto se considera en general positivo en este aspecto por la empleabilidad de mano de obra local y la contribución de las actividades proyectadas a la actividad económica general, contribuyendo a la oferta de suministros a la construcción y a la gestión de residuos.

— Sinergias.

No se han considerado sinergias en el documento ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye en la documentación ambiental un apartado específico del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, teniendo en cuenta distintos tipos de accidentes y catástrofes naturales. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante incendios, derrames, explosiones, inundaciones, desprendimientos, vientos, rayos, sismicidad, y otros riesgos, sin que se pongan de manifiesto riesgos significativos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del informe de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
  4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
  5. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
  6. En relación con la generación y gestión de residuos, la actividad de adecuará a las disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
  7. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística del Ayuntamiento de Almendralejo y en sus Ordenanzas Municipales de aplicación, así como en la Autorización Ambiental Unificada.
- b. Medidas previas y durante el desarrollo de la actividad.
1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
  2. Previo al inicio de la actividad se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configurarán las instalaciones. Se señalará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación.
  3. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos y el desarrollo de la actividad.



4. Cualquier obra que sea necesaria dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso de personas ajenas a las mismas, para lo que se dispondrá de una señalización al respecto.
5. La altura de los acopios no superará los 2,5 metros.
6. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa, teniendo en cuenta que la actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
7. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán de modo que se evite una contaminación atmosférica significativa:
  - Se instalarán sistemas que eviten la dispersión de polvo y sólidos a la atmósfera en tolvas, cintas transportadoras y silos. Si fuera necesario se cubrirán los acopios de áridos y residuos. Se colocarán sistemas de riego para la humectación de las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo.
  - Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos, materias primas y residuos.
  - Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias climatológicas así lo requieran, con mayor frecuencia durante los meses estivales.
  - Los materiales, áridos y residuos, se transportarán en la caja de los camiones siempre cubiertos por una lona o malla tupida asegurada, con objeto de evitar la pérdida de material y la emisión de polvo a la atmósfera.
  - Se controlarán los ruidos, gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, maquinas, etc.) mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización en caso necesario de bancadas antivibraciones, silenciadores y/o apantallamientos acústicos.



8. No se realizarán en el lugar operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc. de la maquinaria móvil, camiones o vehículos utilizados en obras o en operaciones de funcionamiento. El mantenimiento y reparación de los mismos se realizará en talleres autorizados, evitando los posibles vertidos accidentales.
9. Se mantendrá la maquinaria y camiones en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria o camiones será aminorado con su mantenimiento regular, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados. La maquinaria, vehículos, y resto de equipos, se encontrarán en perfecto estado de mantenimiento según las instrucciones de los fabricantes y normativa de aplicación.
10. Deberá cumplirse la medida correctora indicada en el informe favorable condicionado de Afección Arqueológica: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
11. Las captaciones directas de agua (tanto superficial como subterránea) del Dominio Público Hidráulico, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que deberá autorizarlas con anterioridad, debiéndose asimismo someterse previamente a evaluación de impacto ambiental siempre que se sobrepasen los umbrales establecidos en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de la Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Dado que la actuación se ubica en un polígono industrial, se tendrá en cuenta que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Únicamente se verterán a la red de saneamiento municipal aguas sanitarias procedentes de los aseos, previa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.



13. Para evitar que la construcción y/o gestión de las infraestructuras de almacenamiento de residuos pudieran contribuir a la degradación del entorno y constituir un riesgo de contaminación de las aguas (superficiales y/o subterráneas), todas ellas, incluidas balsas y depósitos de aguas, deberán estar debidamente impermeabilizadas, dimensionadas, diseñadas y ubicadas, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica.
14. El conjunto de balsas-depósitos conectados tendrán capacidad suficiente para evaporar la totalidad de las aguas residuales recogidas, evitándose los reboses. Si fuese necesario, el promotor entregará aguas residuales del conjunto balsas-depósitos a un gestor de residuos autorizado en previsión de fuertes lluvias, para que puedan albergar las aguas pluviales a recibir.

Si como consecuencia del seguimiento ambiental de la actividad se comprobase algún problema de rebose, deberá ampliarse la capacidad del conjunto balsas-depósitos.

15. En cuanto al saneamiento de la industria, la solera del patio trasero presentará pendiente hacia los imbornales de la red de saneamiento que mediante tuberías enterradas y arquetas se encuentran conectados a las balsas de decantación de las instalaciones. La instalación en conjunto se encontrará pavimentada e impermeabilizada con solera de hormigón armado, con pendiente y red de saneamiento para que se recoja en las balsas cualquier vertido que se produzca, donde se gestionarán correctamente. Las aguas podrán ser reutilizadas para la fabricación del hormigón, mientras que los sólidos decantados serán entregados a un gestor de residuos autorizados.
16. Las balsas y depósitos de agua interconectados estarán formadas por muros y losas de hormigón armado impermeables a las filtraciones, de forma que se garantice su estanqueidad.
17. Periódicamente y se inspeccionará la superficie pavimentada e impermeabilizada, así como balsas y depósitos cuando corresponda su limpieza, reparándose inmediatamente las grietas u otros desperfectos que se detecten y amenacen su impermeabilidad.
18. Se ejecutará un piezómetro en las inmediaciones de las balsas (a no más de 3,5 m de distancia de las mismas) que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas, con al menos 5 m de profundidad. Para su entubado, se colocará a lo largo del hueco, realizado por máquina de sondeo, una tubería de



presión con un diámetro de 180 mm. Todo el material empleado debe ser de buena calidad, la tubería de revestimiento será de PVC, con una presión de 6 atm, siendo perfectamente cilíndrica con el fin de facilitar la maniobra de entrada y salida de los aparatos para realizar analíticas de control, procediéndose a su ranurado o colocación de puentecillos; entre el tubo de PVC y la pared del sondeo, se procederá al relleno de éste con grava de río.

El eje del sondeo será vertical en toda su profundidad, colocando la tubería de PVC lo más coincidente posible al eje de perforación, no llegando hasta el fondo de la perforación, ya que, debido a posibles derrumbes, podría existir el riesgo de que no bajará hasta quedar perfectamente enfrentados ranurado y zona de acuífero detrítico.

19. El control y lectura del piezómetro de control, así como control de analíticas, en caso de detectar líquidos, debe ser trimestral, para que la de respuesta sea rápida, caso de encontrar contaminantes. Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas en el piezómetro de control y arqueta de registro, en su caso, formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.
20. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en los sistemas de impermeabilización, así como en la red de vigilancia y seguimiento (piezómetro) ante posibles fugas y filtraciones.
21. Se procederá a la limpieza periódica de los sólidos decantados en las balsas, al menos anualmente, siempre mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de la misma, y serán entregados a un gestor de residuos autorizado.
22. Con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, en el diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se cumplirán las condiciones técnicas de aplicación establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
23. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo generado en la actividad por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados por un gestor de residuos autorizado.



24. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes, en su caso, contarán con los permisos de pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad.

c. Medidas en fase de explotación y al final de la actividad.

1. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación, según lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por lo que el almacenamiento temporal proyectado de residuos de construcción y demolición.
2. Una vez finalizadas las actividades previstas, si las instalaciones se dedicasen a otras nuevas actividades, deberán someterse las mismas a evaluación de impacto ambiental siempre que se encuentren estas en los anexos previstos al efecto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se entregarán a un gestor de residuos autorizado aquellos residuos que sean retirados por modificación o cambio de uso de las instalaciones.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho Plan de Vigilancia Ambiental.
2. Todas las inspecciones formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico.
3. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes de seguimiento deben ser periódicos (al menos anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección. En caso de detectarse alguna incidencia extraordinaria deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Sostenibilidad, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.





4. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas del condicionado ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales.
- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua procedente del piezómetro.
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.).
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

5. Todas las inspecciones y mediciones formarán parte del seguimiento ambiental de la instalación y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal, las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal, en su caso, y la caracterización química de las aguas detectadas en el piezómetro y de las que pudiesen aparecer superficialmente como consecuencia de fugas o filtraciones. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH, conductividad eléctrica, DBO y TPH (al menos semestralmente, con una toma de muestras iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero). Cuando en la determinación de los hidrocarburos totales del petróleo se superasen los 600 microgramos/litro, se realizará un análisis adicional con separación de hidrocarburos aromáticos y alifáticos con discriminación de cadenas.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el "Proyecto de planta dosificadora de hor-



migón y almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición inertes en C/ Industria n.º 4 del Polígono Industrial Las Picadas de Almendralejo (Badajoz)” vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando: - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 185/2021, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063012)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 185/2021, promovido por D. Francisco José del Castillo Corzo frente a la Resolución de 27 de mayo de 2021 dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud por la que inadmite el recurso de alzada interpuesto contra la toma de posesión de su puesto de trabajo del proceso selectivo convocado para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en la especialidad de Aparato Digestivo, en las Instituciones del Servicio Extremeño de Salud, así como frente a la Resolución de 16 de junio de 2021 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales del  
Servicio Extremeño de Salud,  
M.ª DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de septiembre de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de enero de 2021. (2021081292)*

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria presentadas por determinadas personas físicas, en la anualidad 2021.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Para la anualidad 2021, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

008880873K
053262288S
044781585X
044788935T
033989307E

Mérida, 27 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2021 sobre exposición pública de la modificación de trazado de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Santa Amalia, provincia de Badajoz.*

(2021081291)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en todo el término municipal excepto el casco urbano término municipal de Santa Amalia, de la Provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 18 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOE n.º 3 de 7 de enero de 2003), deviniendo, por tanto, firme.

Por otro lado, el Secretario General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales acordó la realización del amojonamiento de la vía pecuaria, conforme establece el artículo 213 de la Ley 6/2015, 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y artículo 18 y siguientes del citado Decreto 49/2000, exponiéndose al público el comienzo de las operaciones de amojonamiento mediante Anuncio de 18 de agosto de 2005 (DOE n.º 103, de 3 de septiembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 219 de la citada Ley 6/2015, así como en el artículo 26 del Decreto 49/2000, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Santa Amalia como propietarios de la parcela 5013 del polígono 11, la Avenida Cañada Real Leonesa y parte de la Avenida de Ordizia de ese término municipal, una modificación de trazado de los terrenos de la vía pecuaria citada próximos al casco urbano de Santa Amalia.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento que el expediente de modificación de trazado podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, n.º 3 durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones que estimen convenientes y/o las reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

29 de septiembre de 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CD "Salvaleón\_4", reforma del CD 47511 "Urb.Alburquerque", cierres LSMT de nuevo CD a CD 47478 "CDAT\_Salvaleón\_2" y a CD 47511 y reconfiguración de LSMT entre CD 47478 y CD 47511, en el término municipal de Salvaleón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18051. (2021080871)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo CD "Salvaleon\_4", reforma del CD 47511 "Urb.Alburquerque", cierres LSMT de nuevo CD a CD 47478 "CDAT\_Salvaleon\_2" y a CD 47511 y reconfiguración de LSMT entre CD 47478 y CD 47511, en el T.M. de Salvaleón (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18051.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma C.T. CD 47511 "Ur.Alburquerque":

Tipo: Torreón de obra aislado, existente.

Instalación seis celdas (1A+4L+1P), 24 kV SF6 630A/20 kA.

Instalación de puente de MT.

Adecuación del CT.

Emplazamiento: Calle Nueva creación 1.



Nuevo C.T. CD "Salvaleon\_4":

Tipo: edificio prefabricado PFU-5.

Transformador: 1 Ud. Transformador 630 kVA (B1/B2) 15000/400-230V

Instalación tres celdas (2L+1P), 24 kV SF6 630A/20 kA.

Cuadros BT: 1 Ud de 8 salidas.

Emplazamiento: Calle Molineta, s/n.

LSMT de nuevo CD "Salvaleon\_4" a CD 47478 "Salvaleon\_2":

Origen: Celda de MT n.º 17 del nuevo CD "Salvaleon\_4".

Fin: Celda de MT n.º 37 del CD 47478 "Salvaleon\_2".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,310 Km.

Emplazamiento: C/ Palmera, Travesía Nogales y C/ Molineta.

LSMT de nuevo CD "Salvaleon\_4" a CD 47511 "Urb.Alburquerque":

Origen: Celda de MT n.º 37 del nuevo CD "Salvaleon\_4".

Fin: Celda de MT n.º 47 del CD 47511 "Urb.Alburquerque".

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,525 Km.

Emplazamiento: C/ Palmera, Travesía Nogales, C/ Molineta, C/Granada y C/ Los Mártires.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser exa-



minada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 23 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de tramo LAMT a 20 kV S/C LA-56 "Balboa", entre el apoyo A418107 y el CD 45559 "Balboa 2" y soterramiento entre el CD 45535 "Balboa 1" hasta apoyo A418107, situados en Balboa, en el TM de Badajoz (Badajoz)". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18073. (2021081152)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de tramo LAMT a 20 kV S/C LA-56 "Balboa", entre el apoyo A418107 y el CD 45559 "Balboa 2" y soterramiento entre el CD 45535 "Balboa 1" hasta apoyo A418107, situados en Balboa, en el T.M. de Badajoz (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18073.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Eliminación de la LAMT y LSMT existentes.

Eliminación de la LAMT de S/C con conductor LA-56 desde el apoyo A-418106 hasta el centro de transformación 45559 "Balboa 2", con una longitud aproximada de 760 metros.  
Eliminación de los apoyos A-418106, A-418108, A-418109, A-418110, A-418111 y A-418112.

Eliminación de la LSMT desde el centro de transformación CD 45.1535 "Balboa 2" hasta el apoyo A-418106, con una longitud aproximada de 15 metros.

Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Apoyo existente A418107.

Final: CD 45559 "Balboa 2".

Tipos de Línea: aérea, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, 94-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 660 m.

Emplazamiento: Balboa (Badajoz).



Línea eléctrica subterránea MT.

Origen: CD 45535 "Balboa 1".

Final: Apoyo existente A418107.

Tipos de Línea: subterránea, 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm<sup>2</sup>, RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 105 m.

Emplazamiento: Balboa (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 23 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de variante de un tramo de LAMT S/C LA-110 "Sagrajas", entre el apoyo existente 01 y el apoyo A412156, situados en la zona de El Comandante, en el TM de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18074. (2021081153)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de variante de un tramo de LAMT S/C LA-110 "Sagrajas", entre el apoyo existente 01 y el apoyo A412156, situados en la zona de El Comandante, en el T.M. de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18074.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Apoyo nuevo 01.

Final: Apoyo nuevo 10, (sustituye A412156).

Tipos de Línea: aérea, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, 94-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 1.327,15 m.

Emplazamiento: Sagrajas (Badajoz).

Línea eléctrica aérea MT.

Origen: Apoyo nuevo 05.

Final: CD 44680 "El Comandante".

Tipos de Línea: aérea, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, 47-Al 1/8-ST1A (antiguo LA-56), con una longitud de 87,69 m.

Emplazamiento: Sagrajas (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 24 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo CD prefabricado y nueva LSMT entre el CDAT 46878 "Usagre 1", CD 46879 "Usagre 2" y el CD 46885 "CE La Pina". Término municipal de Usagre. Expte.: 06/AT-1788/18075. (2021081154)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nuevo CD prefabricado y nueva LSMT entre el CDAT 46878 "Usagre 1", CD 46879 "Usagre 2" y el CD 46885 "CE La Pina", en el T.M. de Usagre (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18075.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona..
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea MT.

Origen: Nueva arqueta n.º 16.

Final: Arqueta existente n.º 11.

Tipos de Línea: subterránea, 15 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240+H16 mm<sup>2</sup>, RH5Z-1 18/30 kV., de longitud 1.350 m.

Emplazamiento: Usagre (Badajoz).

Nuevo centro de transformación prefabricado.

Tipo: Prefabricado.

Tensión de aislamiento: 24 kV.

Tensión nominal: 15 kV.

N.º de celdas: 2 L + 1 P.

Potencia del transformador: 630 kVA (B1/B2).

Emplazamiento: Callejón el Molino, en el término municipal de Usagre.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 24 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18076. (2021081156)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de sustitución de un tramo de LAMT S/C LA-30 "Puebla S.P", por una LAMT LA-110, entre el apoyo A187287 y el apoyo A187876, en el T.M. de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18076.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Línea eléctrica aérea MT.
  - Origen: Apoyo nuevo 01.
  - Final: Apoyo nuevo 06.
  - Tipos de Línea: aérea, 15 kV.
  - Conductores: Al-Ac, 94-Al 1/22-ST1A (antiguo LA-110), con una longitud de 629,23 m.
  - Emplazamiento: Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 1 de octubre de 2021 sobre notificación por publicación de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida por Resolución de 10 de septiembre de 2020 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2021081300)*

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de aceptación de renuncia, en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 10 de septiembre por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2020-2022.

A continuación, se recoge la relación de interesados, con alusión al NIF y número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar el estado del expediente.

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>SOLICITANTE DNI/NIF</b>
ADS20/0013	08708457J

El interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)